



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	S
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No.- 28818

DECRETO 154

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$1'233,777.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 74/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$724'503,962.42 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$725'737,740.16 (SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$33'778,943.22 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 22/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco para el ejercicio fiscal 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$280'506,568.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$186'639,800.73 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 73/100 M. N.) por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$122'626,650.93 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M. N.), otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$100'951,999.54 (CIEN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M. N.), por otros ingresos derivados del contrato con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y el Banco Interacciones, S. A., para financiar Inversiones Públicas Productivas,

conforme lo precisa el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; contenido en el Artículo Tercero del Decreto 032, Suplemento 7111 del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2010.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: \$588'223,662.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 67/100 M. N.) de los cuales:

\$104'320,735.92 (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$198'764,957.69 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$531,763.38 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 38/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$2'786,608.81 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 81/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$145'985,915.54 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 54/100 M. N.), Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$85'190,158.27 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 27/100 M. N.), Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

\$50'643,523.06 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 43/100 M. N.), otros Egresos, que se ejercieron con recursos del Financiamiento Bancario.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L y 1-M.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, se determinó la EXISTENCIA FINAL de: \$137'514,077.49 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M. N.), representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-N

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (ver anexos 2 y 2A).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP133, OP001, OP163, OP169, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP007, OP018, OP019, OP021, OP023, OP025, OP026, OP027, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP106, OP110, OP111, OP132, OP133, OP135, OP161, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta

pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, procedimientos de contratación de obra, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 039 publicado en el Periódico Oficial número 24348, Suplemento 7126 G, de fecha 22 de diciembre 2010, que en su Artículo Único, señala que no es de aprobarse la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos segundo y tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver Anexo A).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 039 publicado en el Periódico Oficial número 24348, Suplemento 7126 G, de fecha 22 de diciembre 2010, que en su Artículo Único, señala que no es de aprobarse la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos segundo y tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver Anexo B).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 039 publicado en el Periódico Oficial número 24348, Suplemento 7126 G, de fecha 22 de diciembre 2010, que en su Artículo Único, señala que no es de aprobarse la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver Anexo C).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 039 publicado en el Periódico Oficial número 24348, Suplemento 7126 G, de fecha 22 de diciembre 2010, que en su Artículo Único, señala que no es de aprobarse la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver Anexo D).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 039 publicado en el Periódico Oficial número 24348, Suplemento 7126 G, de fecha 22 de diciembre 2010, que en su Artículo Único, señala que no es de aprobarse la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2009; párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver Anexo E).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 039 publicado en el Periódico Oficial número 24348, Suplemento 7126 G, de fecha 22 de diciembre 2010, que en su Artículo Único, señala que no es de aprobarse la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver Anexos F y G)**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 039 publicado en el Periódico Oficial número 24348, Suplemento 7126 G, de fecha 22 de diciembre 2010, que en su Artículo Único, señala que no es de aprobarse la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(Ver Anexo H)**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 154

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE

ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SEPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En base a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 1,233,777.74	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	33,778,943.22	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	280,506,568.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	186,639,800.73	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	500,925,311.95	
POR CONVENIOS	122,626,650.93	1-E
CONTRATACIÓN DE DEUDA	100,951,999.54	1-F
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	223,578,650.47	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	724,503,962.42	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	725,737,740.16	
GASTO CORRIENTE	104,320,735.92	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	198,764,957.69	1-H
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	531,763.38	1-I
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	303,617,456.99	
GASTO CORRIENTE	2,786,608.81	1-J
GASTO DE INVERSIÓN	145,985,915.54	1-K
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	148,772,524.35	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	452,389,981.34	
POR CONVENIOS	85,190,158.27	1-L
FINANCIAMIENTO P/INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	50,643,523.06	1-M
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	135,833,681.33	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	588,223,662.67	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 137,514,077.49	1-N

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2010
CAJA	\$ 1,285,902.06
PAGOS ANTICIPADOS	326,816.22
MENOS: PASIVOS	378,940.54
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 1,233,777.74

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 6,588,696.86
DERECHOS	14,088,994.02
PRODUCTOS	1,606,223.08
APROVECHAMIENTOS	11,495,029.26
TOTAL	\$ 33,778,943.22

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 280,506,568.00
TOTAL	\$ 280,506,568.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 114,109,483.00
	INTERESES GANADOS	1,897,753.49
SUB-TOTAL		\$ 116,007,236.49
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	70,539,634.00
	INTERESES GANADOS	92,930.24
SUB-TOTAL		\$ 70,632,564.24
TOTAL		\$ 186,639,800.73

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
RAMO 20	\$ 9,400,050.01
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	7,040,000.00
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	18,000,000.00
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	64,052,194.00
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	7,742,891.78
COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONADE)	3,851,429.00
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	5,000,000.00
INMUJERES/FODEIM	95,000.00
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,887,484.59
TRÁNSITO	1,557,601.55
TOTAL	\$ 122,626,650.93

ANEXO 1 - F

FINANCIAMIENTO BANCARIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS)	\$ 53,051,999.54
BANCO INTERACCIONES, S. A.	47,900,000.00
TOTAL	\$ 100,951,999.54

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 79,143,080.11
ARTÍCULOS Y MATERIALES	8,199,602.31
SERVICIOS GENERALES	16,978,053.50
TOTAL	\$ 104,320,735.92

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 186,760,258.71
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	9,802,406.68
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,202,292.30
TOTAL	\$ 198,764,957.69

ANEXO 1 – I

GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 531,763.38
TOTAL	\$ 531,763.38

ANEXO 1 – J

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,053,783.74
ARTÍCULOS Y MATERIALES	681,641.89
SERVICIOS GENERALES	51,183.18
TOTAL	\$ 2,786,608.81

ANEXO 1 - K

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 73,221,182.63
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	72,239,852.91
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	524,880.00
TOTAL	\$ 145,985,915.54

ANEXO 1 - L

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
RAMO 20 (FONHAPO)	\$ 9,389,552.96
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	6,087,534.36
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	17,062,647.66
(CONACULTA)	33,704,057.75
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	6,898,391.44
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	3,851,428.10
INMUJERES/FODEIM	2,405,560.00
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERAPAM)	91,550.00
TRÁNSITO	4,141,834.45
TOTAL	\$ 85,190,157.21

ANEXO 1 - M

FINANCIAMIENTO BANCARIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS)	\$ 29,332,537.71
BANCO INTERACCIONES, S. A.	21,310,985.35
TOTAL	\$ 50,643,523.06

ANEXO 1 - N

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2010
BANCOS	\$ 122,672,923.82
DEUDORES DIVERSOS	10,102,138.52
PAGOS ANTICIPADOS	7,391,786.15
MENOS: PASIVOS	2,652,771.00
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 137,514,077.49

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
1	Punto No.- 1 Del análisis a una muestra de los ingresos reportados por la Dirección de Finanzas, en el periodo 1 de enero al 31 de marzo del 2010, por concepto de certificación de actas de nacimiento realizados por la oficialía del registro civil ubicada en la cabecera municipal, se determinó que en 23 actas, dicha oficialía cobró por cada una de ellas la cantidad de \$27.50 debiendo ser \$54.47 por lo que la diferencia que dejó de percibir el H. Ayuntamiento al no aplicar la tarifa señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, fue de \$620.31 Incumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción VIII de La ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 133 fracción II inciso C) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/1898 de fecha 04 de enero de 2011, firmado por el Contralor Municipal del H Ayuntamiento, enviaron ficha de depósito y recibo oficial de ingresos número 27405 de fecha 14 de diciembre de 2010, ambos por la cantidad de \$620.31. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa, por lo que no se solventa hasta en tanto acrediten que el Órgano Interno de Control Municipal fincó las responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos en dicho acto.	Procedimiento Administrativo
CUARTO TRIMESTRE		
RAMO 33 FONDO III		
2	Punto No.- 1 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 bajo el resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) específicamente al proyecto AD051 denominado "Adquisición de cuatro vehículos", considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber realizado el convenio tripartita para el Programa de Desarrollo Institucional, con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Gobierno del Estado y Municipio para ejercer el 2% de los recursos del fondo en la adquisición de dichos vehículos, erogaciones registradas en contabilidad en pólizas de egresos 3054, orden de pago 9365 de fecha 27 de noviembre del 2010 por la cantidad de \$524,880.00. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 33 inciso b) segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011 firmado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no se manifestaron en relación a esta observación, por lo que no se solventa. En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	524,880.00
TOTAL		524,880.00

ANEXO 2A

**MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
RAMO 33 FONDO III Y IV	
1	Punto No. 1.- Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal (Fondo IV), correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2010 y con la revisión a la página electrónica del portal institucional del Municipio, se observa que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, así como el envío a la Secretaría de Desarrollo Social dicha información que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Febrero del 2008. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/1898 de fecha 04 de enero de 2011, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, argumenta que en el primer trimestre no contaban con la clave de usuario para ingresar al portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que la información al ser acumulable se dio cumplimiento en el segundo trimestre, al reportar los proyectos al portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al respecto este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que no acreditan que hubiesen solicitado la clave referida en su momento oportuno y que hubiesen tenido algún problema para atender la misma, cuando que con independencia que la información aún cuando la presentan acumulable, por disposición legal se debe de presentar informe cada trimestre y difundirla en la página de Internet u otros medios de difusión oficial, por lo que esta observación no se solventa. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
SEGUNDO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
2	Punto No.- 1 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: abril, mayo y junio de 2010 específicamente al proyecto IS100 Aportación del Municipio para el convenio CONACULTA (COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA Y ARTE), se observó que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública el convenio correspondiente signado por las partes actuantes, erogación registrada en contabilidad en la póliza de egresos No. 8 de fecha 7 de junio, cheque 202, orden de pago 3865 de fecha 7 de junio de 2010 por un importe de \$160,000.00. En relación con lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0051 de fecha 19 de enero de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron original del Convenio sin número de fecha 05 de octubre del 2010 por la cantidad de \$160,000.00, signado por los titulares del Instituto Estatal de Cultura (ICT) Mtra. Norma Lili Cárdenas Zurita y el H. Ayuntamiento de Comalcalco Ing. Alejandro Medina Custodio. Sin embargo faltan firmas en el convenio de los titulares de la Secretaría de Educación (SE), Secretaría de Contraloría (SECOTAB), Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) y Secretaría de Planeación y Desarrollo social (SEPLADES), por lo que dicha observación no se solventa.
AUTOEVALUACIÓN	
3	Punto No.- 2 Derivado del análisis practicado a los cuadros y/o anexos del segundo informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2010, resultaron las observaciones siguientes: En los anexo 1.1, cuadro 3 y anexo 3.1 en la columna de los acumulados dice enero a marzo debiendo ser abril a junio. Así mismo se observó que en el cuadro 3 reflejan en el punto 4.- transferencias y subsidios en lo que corresponde a Participaciones Federales la cantidad de \$263,526.76 misma que no coincide con lo presentado en el Estado comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2010. De igual forma se detectaron discrepancias en las cantidades señaladas en el anexo 3.2 denominado comparativo del gasto corriente por unidad administrativa en la fuente de recursos de Participaciones Federales y las reportadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal. Además se observó en el anexo 3.6 resumen general del Fondo III para el ejercicio 2010, cifras diferentes entre lo señalado en este cuadro y lo reflejado en el Estado comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2010, específicamente en el capítulo 7000 Transferencias y Subsidios. En el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2010 también existen discrepancia entre lo que señalan en dicho cuadro y lo que reflejan en el anexo 4.2 En relación con lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio

NUM.	OBSERVACIONES
	DC/0051 de fecha 19 de enero de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron el cuadro 3, anexo 3.1 y cuadro 4 corregidos, no así el anexo 3.2 y el anexo 3.6 los cuales reflejan las mismas diferencias que dieron origen a la observación, no enviaron el anexo 1.1, así como el respaldo en medio magnético aun cuando lo mencionan en las cédulas de solventaciones, por lo que no es procedente la solventación en comento teniéndose como no solventada esta observación.
TERCER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA	
4	Punto No.- 1 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: julio, agosto y septiembre de 2010 específicamente al Proyecto IS091 Celebración de la Feria Municipal considerado en la muestra, se constató que el H. Ayuntamiento realizó el pago de \$42,480.00 en tres facturas del proveedor Maday, S. A. de C. V. las cuales al momento de facturar la prestación del servicio se encontraban caducadas en relación a su fecha de vigencia, erogación registrada en contabilidad en la póliza de egresos No.100 de fecha 31 de mayo de 2010, cheque 173; órdenes de pago 3366 de fecha 24 de mayo de 2010 factura 3427 por un importe de \$9,204.00, 3375 de fecha 24 de mayo de 2010 factura 3431 por un importe de \$17,700.00 y 3493 de fecha 25 de mayo de 2010 factura 3430 por un importe de \$15,576.00, las tres facturas de fecha 17 de mayo de 2010.
	<i>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29-A fracción IX segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</i> Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0514 de fecha 14 de abril de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron oficio DC/511/2011 de fecha 12 de abril de 2011, dirigido al Director de Administración y oficio DC/512/2011 de fecha 12 de abril de 2011 dirigido al Director de Programación en los cuales se le instruye revisar con acuciosidad las facturas que recepcionan dichas Direcciones evitando afectar el presupuesto del Municipio con aquellas que no cumplan con los requisitos fiscales, faltando instaurar y enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los procedimientos administrativos a los Servidores Públicos que no cumplieron con su encomienda, por lo que no se solventa dicha observación.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
5	Punto No.- 2 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: julio, agosto y septiembre de 2010 específicamente al Proyecto IS097 Apoyo con material de construcción para viviendas, se observó que el H. Ayuntamiento suscribió Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Estatal para realizar el programa "Mejoramiento de Vivienda" aportando al convenio la cantidad de \$1,242,200.00 importe registrado en contabilidad con la póliza de egresos No 551 y orden de pago No 6071 de fecha 24 de agosto de 2010, importe que se depositó en la Cuenta Bancaria No 7351987 de Banamex, S.A, a nombre de "Coordinación de Atención ciudadana de la Secretaría Particular de Gobierno", y la cláusula primera del convenio establece que el programa lo ejecutará el municipio; sin embargo el recurso se le otorgó a la Coordinación de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado, tampoco se establece en el clausulado que la aportación sea comprobada al concluir el programa. Por lo que se determina que el convenio citado no establece todas las garantías legales y claras para el buen uso y destino de los Recursos Públicos. <i>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y cláusula primera del convenio celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0514 de fecha 14 de abril de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron Oficio DAC/206/2011 de fecha 14 de abril de 2011, signado por la titular de la Dirección de Atención Ciudadana dirigido al Titular del Órgano de Control Interno del Municipio, en el cual argumentan que conforme a la cláusula Cuarta el Municipio aportará en la compra de cada bulto de cemento la cantidad de \$13.00 y en la compra de lámina \$19.00, y que corresponde al Gobierno del Estado realizar la compra directa de los materiales, sin embargo, esta cláusula no aclara que el programa lo va a ejecutar el Ejecutivo Estatal ya que los Lineamientos de Operación los emitirá el Municipio según la cláusula Quinta. También hacen mención en dicho oficio, que le harán la corrección y modificación al convenio, mismo que será enviado, hasta que se recaben las firmas de los participantes. En virtud de lo anterior, se determina como no solventada la observación.
RAMO 33 FONDO III Y IV	
6	Punto No.- 3 Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al tercer trimestre del Ejercicio 2010 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento presenta en dicha página la información correspondiente al segundo trimestre es decir, que la información que debe estar a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión de los informes trimestrales no se encuentra actualizada así como el envío a la Secretaría de Desarrollo Social, dicha información que deberá corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública. <i>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 y 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Febrero del 2008.</i> Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0514 de fecha 14 de abril de 2011, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, se constató en la página Web www.comcalco.gob.mx dentro del apartado de transparencia, fracción V inciso G, la información requerida actualizada referente a los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al tercer trimestre del Ejercicio 2010, sin embargo, falta el oficio mediante el cual se informa a la Secretaría de Desarrollo Social los avances antes mencionados, por lo que no se solventa dicha observación.

NUM.	OBSERVACIONES
GENERALES	
7	Punto No.- 4 Del análisis a la documentación proporcionada en el proceso de la revisión relativa al crédito obtenido con el Banco Interacciones S. A., se determinaron las observaciones siguientes: a) El contrato de apertura de crédito simple señala en el anexo A punto No 1 que el importe del crédito es por la cantidad de \$47,900,000.00 y en contabilidad en la cuenta de Acreedores Diversos (2202-02-019-000-000) refleja al 30 de septiembre la cantidad de \$54,558,100.00, registro erróneo ya que incluye, comisiones e intereses de \$5,658,100.00 que se le pagaron al Banco Interacciones S. A., este importe por el lado del activo se cargó a deudores diversos (1106-06-002-001-000), registro que están utilizando en tanto se crea un proyecto de Gasto Corriente en 2011 para registrar el gasto de comisión e intereses a Participaciones Federales o Recaudación Propia, derivado que el recurso del préstamo se destinará para proyectos de inversión. b) En el anexo "A" del contrato de fecha 2 de septiembre de 2010 en el punto 10 fija como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2010, con cuya condición solo tenían la obligación de informar al Congreso del Estado tal como lo hicieron con el oficio PM/DF/1321/2010, sin embargo en la documentación aportada integran un anexo "A" que señala corresponde al contrato simple de fecha 3 de enero de 2011 el cual en el punto 10 indica que el vencimiento del crédito es el 31 de diciembre de 2011; si tomamos del 2 de septiembre de 2010 al 2 de septiembre de 2011 según anexo del contrato de fecha 3 de enero de 2011, se configura un plazo mayor a un año, con lo que no encuadra en el supuesto del artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios que establece que los Ayuntamientos podrán contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 33, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 25 inciso d) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0514 de fecha 14 de abril de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron copia certificada de Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 3 de enero de 2011, copia de oficio PM/DF/057/2011 de fecha 18 de febrero de 2011 dirigido a la C. DIP. Marcela de Jesús González García, Presidenta de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en el cual le informan sobre el financiamiento, con lo cual solventan el inciso b), toda vez que el plazo inicial es menor a un año y al informar con este oficio al H. Congreso del Estado se solventa dicho inciso, ello considerando que la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios no contempla la renegociación del plazo del vencimiento, en relación al inciso b) se determina como solventada. En relación al inciso a) no se solventa toda vez que no enviaron Estados Financieros que muestren el pasivo real del crédito por un importe de \$47,900,000.00 con el Banco Interacciones S.A. y el registro a gastos, de los intereses pagados a efectos de depurar la cuenta de deudores diversos que está mostrando un importe por recuperar inexistente.
AUTOEVALUACIÓN	
8	Punto No.- 5 Derivado del análisis practicado a los cuadros y/o anexos del tercer Informe de Autoevaluación Trimestral del Ejercicio Fiscal 2010, resultaron las observaciones siguientes: En los cuadros 3 y 3.1 en la fila de periodo dice segundo trimestre debiendo ser tercer trimestre. En el anexo 1.2 concentrado de egresos en el rubro de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV del acumulado de julio a septiembre erróneamente presenta un total ejercido por \$59,808,019.72; siendo el correcto \$38,456,071.95. De igual forma se detectaron discrepancias en las cantidades señaladas en el anexo 3.2 denominado comparativo del gasto corriente por unidad administrativa en el capítulo 2000 en la fuente de recursos de Participaciones Federales en Presidencia Municipal refleja \$526,153.51 y en el Estado del Ejercicio Presupuestal por unidad administrativa enviado en Cuenta Pública en el mes de septiembre de 2010 muestra \$526,356.01. Además se observó en los anexos 3.5, 3.6 y 3.7 resumen general de Recaudación Propia, del Fondo III y Fondo IV del ejercicio 2010 integrados en la tercera autoevaluación, cifras diferentes entre lo señalado en estos cuadros y lo reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; en el cuadro 3.5, en los capítulos 6000 y 7000 refleja \$1,035,326.05 y \$319,610.32 y en el Estado del Ejercicio Presupuestal \$1,014,379.06 y \$312,417.07 respectivamente; En el cuadro 3.6 en el capítulo 7000 refleja \$22,232,470.81 y en el Estado del Ejercicio presupuestal \$22,219,062.84; En el cuadro 3.7 en el capítulo 7000 refleja \$63,817.14 y en el Estado del Ejercicio Presupuestal \$7,135.11. En los cuadros 4 y 4A concentrado de acciones de inversión 2010 y concentrado de acciones de inversión convenidos 2010 también existen discrepancia entre lo que señalan en dichos cuadros y lo que reflejan en los anexos correspondientes: en el cuadro 4 en el rubro de Fondo III mencionan erróneamente reflejado en el total de acciones 25 en proceso 0 y no iniciadas 17, siendo lo correcto según anexos: total de acciones 86 en proceso 17 y no iniciadas 61; del cuadro 4A en el rubro de Financiamiento e Interacciones erróneamente refleja en el total de acciones 21 concluidas 1 y no iniciada 20, siendo lo correcto según anexos: total de acciones 25, concluidas 3 y no iniciadas 22. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0514 de fecha 14 de abril de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron los cuadros 3, 3.1 y 3.2 corregidos, faltando por corregir los anexos 1.2 concentrado de egresos en el rubro de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV, los anexos 3.5, 3.6 y 3.7 resumen general de Recaudación Propia, del Fondo III y Fondo IV del ejercicio 2010, aun cuando enviaron los cuadros con otras cifras a las inicialmente enviadas, éstas siguen sin conciliar contra las del Estado del Ejercicio Presupuestal por capítulo, en lo que respecta a los cuadros 4 y 4A concentrado de acciones de inversión 2010 y concentrado de acciones de inversión convenidos 2010, no se manifestaron al respecto, por lo que no se solventa dicha observación.	

NUM.	OBSERVACIONES
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
9	Punto No.- 1 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2010 específicamente al proyecto, IS140 Dotación de Despensas para Ciudadanos Vigilantes, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública la relación firmada de las personas beneficiadas, con los 3000 paquetes de despensas, registrado en contabilidad en la póliza de egresos 11 de fecha 8 de octubre de 2010, cheque 357, orden de pago 7490 de la fecha antes aludida con un importe de \$567,000.10. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron tres lefort's conteniendo actas de entrega recepción, pretendiendo comprobar 3000 paquetes de despensa, sin embargo dichas actas no mencionan el nombre del proyecto, número del proyecto y la procedencia de los recursos, el resto presentan inconsistencias tales como; en algunas la firmas del beneficiado no coincide con la identificación oficial con fotografía anexa, ciertas identificaciones oficiales con fotografías las firmas no son legibles, así como actas de entrega recepción con tachones y enmendaduras en el dato del número de despensas otorgadas, por lo anterior esta observación no se solventa.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
10	Punto No.- 2 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2010 específicamente al proyecto, IS045 Atención a la Demanda Mínima, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública la relación firmada de personas beneficiadas, con los 15,855 metros cúbicos de arena equivalente a 2,265 viajes de 7 metros cúbicos c/u, registrados en contabilidad en las pólizas de egresos 421, 422, 549, 552 y 633 de fechas 12 de mayo, 28 y 30 de julio y 30 de septiembre de 2010, cheques 1056, 1057, 2098, 2101 y 3015, órdenes de pago 2873 y 2874 de fecha 12 de mayo, 5383 y 5385 de fecha 26 de julio y la 6422 de fecha 02 de septiembre todas del 2010 con importes de \$278,400.00, \$69,600.00, \$92,800.00, \$49,880.00 y \$34,800.00 respectivamente. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron dos lefort's conteniendo actas de entrega recepción sin mencionar a que orden de pago corresponde, pretendiendo comprobar 454 viajes de arena, siendo 2,265 viajes los observados, sin embargo dichas actas no mencionan el nombre y número del proyecto a que corresponden, el resto presentan una serie de inconsistencias tales como; falta de firmas del Titular del Órgano Interno de Control en 95 actas, falta de firma del Subcontralor en una de ellas, Supervisor en una acta, en cuatro actas falta de identificación oficial con fotografía de la persona beneficiada y nueve solicitudes del apoyo son copias fotostáticas, por lo anterior esta observación no se solventa.
11	Punto No.- 3 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2010 específicamente al proyecto, IS045 Atención a la Demanda Mínima, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública la bitácora de consumo de combustible adquirido con cargo al proyecto, registrado en contabilidad en la póliza de egresos 632 de fecha 31 de agosto de 2010, cheque 2562, orden de pago 6330 de la fecha antes aludida con un importe de \$16,464.00. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían copia fotostática de la factura 9946 de EFECTIVALE, así como originales de las bitácoras observadas, pero las fechas que mencionan son del periodo 1 al 30 de octubre de 2010, y la documentación observada es; póliza de egresos 632 de fecha 31 de agosto de 2010, cheque 2562, orden de pago 6330 de la fecha antes aludida, por lo que no existe congruencia en relación a las fechas que mencionan, por lo anterior esta observación no se solventa.
12	Punto No.- 4 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2010 específicamente al Proyecto IS145 Dotación de bicicletas para ciudadanos vigilantes, se observó que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública la relación firmada de personas a las cuales se les proporcionó las bicicletas adquiridas, dicha erogación fue registrada en contabilidad en la póliza de egresos 461 de fecha 19 de noviembre, cheque 3917, orden de pago 8809 de fecha 18 de noviembre de 2010 con un importe de \$680,001.28. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron dos lefort's conteniendo actas de entrega recepción, pretendiendo comprobar 763 bicicletas tipo montaña, siendo 800 las bicicletas observadas, sin embargo dichas actas no mencionan el número del proyecto y la procedencia de los recursos, así mismo presentan una serie de inconsistencias tales como; las firmas de 97 beneficiados no coincide con las plasmadas en las credenciales de identificación oficial con fotografía y la firma en el acta entrega recepción, en 20 credenciales de identificación oficial con fotografía, en algunos casos los beneficiados firman con sus nombres en las actas de entrega recepción y anexan fotocopia de credencial con firma

NUM.	OBSERVACIONES
	ilegible y en 17 beneficiados no anexaron copia fotostáticas de las credenciales de identificación oficial con fotografía, por lo anterior esta observación no se solventa.
	RAMO 33 FONDO III
13	Punto No.- 5 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2010 bajo el resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), específicamente al proyecto IS067 denominado Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación firmada del personal a los cuales se proporcionaron los uniformes adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 4017, orden de pago 5691 de fecha 10 de agosto del 2010 por la cantidad de \$1,540,175.89. Así mismo se observa que el H. Ayuntamiento anexó copias fotostáticas de la requisición, acta de aperturas de propuestas, acta del dictamen, cotizaciones, cuadro frío, contrato y acta de la junta de aclaraciones del procedimiento licitación simplificado mayor No. AC/DA/LSMY/09/2010 relativa a la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública debiendo ser los originales por el ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el punto 3.6 Comprobación de Gastos quinto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33. Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001 suplemento 6108 y artículo 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían escrito de fecha 7 de julio de 2011 en el cual hacen mención que la dotación entregada en el mes de febrero del 2011 corresponde a la adquirida en el mes de agosto de 2010, así mismo envían copia fotostática de la relación firmada con fecha febrero de 2011 de 400 elementos a los cuales se les proporcionó la dotación de 2 uniformes por persona faltando la comprobación de 168 uniformes, así mismo faltó enviar las medidas de apremio a las cuales se hizo acreedor el proveedor por el incumplimiento a las cláusulas tercera segundo párrafo, cuarta y séptima del contrato signado entre el ayuntamiento municipal y el proveedor el día 19 de julio del 2010, aunado a lo anterior envían copias fotostáticas del oficio DAM/422/2011 de fecha 7 de julio del 2011 signado por el Director de Administración en el cual argumentan que la documentación requerida referente a la documentación de la licitación del concurso simplificado mayor No. AC/DA/LSMY/09/2010 relativa a la adquisición de uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública fue enviada en original en cuenta pública en los meses que correspondía, situación anómala toda vez que la documentación original comprobatoria de esta fuente de recursos por disposición normativa se conserva en resguardo del H. Ayuntamiento, por lo anterior esta observación se solventa parcialmente.
14	Punto No.- 6 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2010 bajo el resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), específicamente al proyecto IS067 denominado Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, considerado en la muestra, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó la relación del personal a los cuales se proporcionaron los seguros de vida adquiridos, erogaciones registradas en contabilidad en póliza de egresos 4012, orden de pago 4190 de fecha 17 de junio del 2010 por la cantidad de \$1,346,629.70. Así mismo se observa que el H. Ayuntamiento anexó copias fotostáticas de la requisición, acta de la junta de aclaraciones, acta de aperturas de sobres, acta de adjudicación directa y cuadro comparativo del procedimiento de licitación simplificado mayor No. AC/DA/LSMY/06/2010 relativa a la adquisición de seguro de vida para el personal de la Dirección de Seguridad Pública debiendo ser los originales por el ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el punto 3.6 Comprobación de Gastos quinto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33. Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001 suplemento 6108 y Artículo 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían copia fotostáticas del oficio DAM/422/2011 de fecha 7 de julio del 2011 signado por el Director de Administración en el cual argumentan que la documentación requerida referente a la documentación de la licitación simplificado mayor No. AC/DA/LSMY/06/2010 relativa a la adquisición de seguro de vida para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, fue enviada en original en Cuenta Pública en los meses que correspondía, situación anómala toda vez que la documentación original comprobatoria de esta fuente de recursos por disposición normativa se conserva en resguardo del H. Ayuntamiento, por lo anterior esta observación no se solventa.
15	Punto No.- 7 De la revisión documental a la Cuenta Pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 bajo el resguardo del titular de la Dirección de Finanzas de los recursos, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), específicamente al proyecto IS067 denominado Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, considerado en la muestra, se observa que el H. Ayuntamiento anexó copias fotostáticas del contrato, cotizaciones, requisición, cuadro comparativo, acta de la junta de aclaraciones, acta de aperturas de propuestas y acta del dictamen, del procedimiento licitación simplificada mayor No. AC/DA/LSMY/12/2010 relativa a la adquisición de llantas para ser utilizadas en las unidades asignadas a la Dirección de Seguridad Pública debiendo ser los originales por el ejercicio de los Fondos de Aportaciones Federales, erogación registrada en contabilidad en póliza de egresos 4007, cheque 794, orden de pago 7068 de fecha 26 de septiembre del 2010 por la cantidad de \$219,525.94. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el punto 3.6 Comprobación de Gastos quinto párrafo de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33. Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2001 suplemento 6108 y Artículo 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían copias fotostáticas del oficio DAM/422/2011 de fecha 7 de julio del 2011 signado por el Director de Administración en el cual argumentan que la documentación requerida referente a la documentación de la licitación simplificada mayor No: AC/DA/LSMY/012/2010 relativa a la adquisición de llantas para ser utilizadas en las unidades asignadas a la Dirección de Seguridad Pública fue enviada en cuenta pública en los meses que correspondía, situación anómala toda vez que la documentación original comprobatoria de esta fuente de recursos por disposición normativa se conserva en resguardo del H. Ayuntamiento, por lo anterior esta observación no se solventa .
	GENERALES
16	Punto No.- 8 Derivado del análisis al Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles enviado por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración con oficio DA/873/2011 de fecha 27 de abril del 2011, se observó diferencias en las cifras mencionadas por la Dirección de Administración y las señaladas en el Estado de Posición Financiera y los anexos del catálogo por fuente de recursos enviados en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2010 en el rubro de Muebles; En relación a los inmuebles existe una diferencia de \$3,100,000.00 en lo reportado por la Dirección de Administración y el citado Estado de Posición Financiera. Aunado a lo anterior el formato en el cual describen los Bienes Inmuebles no contienen los datos mínimos que identifiquen de manera correcta a los mismos. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 86 Fracción IV de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011 signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, envían oficio DA/1477/2011 de fecha 8 de julio del 2011 signado por el Director de Administración anexan copia fotostática del resguardo de un terreno, copia fotostática de la relación de bienes inmuebles en el mismo formato que dio origen a la observación; no así del inventario general conciliado, firmado y en formato que contenga datos que identifiquen plenamente cada uno de los bienes, que fue lo requerido, por lo anterior esta observación no se solventa.
	AUTOEVALUACIÓN
17	Punto No.- 9 Derivado del análisis practicado a los cuadros y/o anexos del cuarto Informe de Autoevaluación Trimestral del Ejercicio Fiscal 2010, resultaron las observaciones siguientes: El H. Ayuntamiento envió como cuadro 3 y 3.1 la información que debió ser plasmada en el cuadro 2 y 2.1, Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y Fondo IV) aunado a lo anterior en la fila de acumulado dice enero a septiembre debiendo ser octubre a diciembre. Así mismo se observa diferencias de \$331,763.38 en el renglón de transferencias y Subsidios entre lo plasmado en la fuente de recursos de participaciones columna de lo programado \$10,294,137.67 y lo que mencionan en el estado del ejercicio presupuestal \$10,625,901.05, de igual manera existen discrepancias entre lo que presentan en el cuadro 3 fuente de recursos convenios con aportaciones municipales Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) \$61,348,176.82, Comisión Nacional de las Culturas y las Artes (CONACULTA) \$7,742,891.78 y lo presentado en el estado de ejercicio presupuestal (CONAGUA) \$65,257,831.50 y (CONACULTA) \$7,742,892.68, resultando diferencia por montos de \$3,909,654.68 y \$0.90 centavos respectivamente. De igual forma se detectaron discordancias en las cantidades señaladas en el cuadro 4A denominado concentrado de los programas de inversión convenidos 2010 en la fuente de recursos convenios Comisión Nacional de las Culturas y las Artes (CONACULTA) reportan \$6,989,941.44 en el apartado del monto ejercido y el estado del Ejercicio Presupuestal por unidad administrativa enviado en Cuenta Pública en el mes de diciembre de 2010 muestra \$6,898,391.44, resultando una diferencia de \$91,550.00. En relación a lo anterior se incumplió con lo estipulado en el artículo 41 Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio
	DC/0985 de fecha 12 de julio de 2011, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, enviaron los cuadros observados, debidamente corregidos, no así el respaldo en medio magnético, por lo anterior esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO
CUARTO TRIMESTRE				
1	Proyecto OP133.- Construcción de Unidad Deportiva Solidaridad Segunda Etapa.	CD. de Comalcalco 1 Parque	Ramo 20, 2010 CONTRATO \$2,623,433.94	Derivado de la supervisión física al proyecto y de la evaluación a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley por el H. Ayuntamiento, se determinó dejar en firme dos irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: El módulo prep - (sala de junta) presenta fisuras en muros y losa del techo, referenciadas en las siguientes claves:

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION AL GASTO EJERCIDO																																																																		
	Clave 2.12 concepto.- muro de block macizo de 10x20x40cm-de espesor asentado con mortero cemento - arena proporción 1:5 acabado común incluye material y mano de obra. Y clave: 2.19 concepto.- losa de 10cms de espesor fc=200kg/cm2 reforzada con varilla de 3/8" a cada 15cm ambos sentidos en una altura de 3.20mts incluye cimbrado, vibrado, tendido, descimbrado, material, mano de obra y limpieza del área de trabajo. Nota: estos 2 conceptos no se pudieron cuantificar debido a que parcialmente las áreas se encontraron cerradas; sin embargo físicamente se verificó la existencia de las fisuras, las cuales tendrán que ser corregidas. Con respecto a lo anterior, el Ayuntamiento solo envía como solventación el resolutivo de Procedimiento Administrativo No. PAR/003/2007, consistente en Amonestación Privada en Contra del Director de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. Razón por la cual quedan en firme las observaciones físicas.																																																																					
2	Proyecto OP001.- Mantenimiento de caminos y calles en diversas comunidades.	CD. de Comalcalco 294.26 Kilómetros	Participaciones Federales 2010. ADMINISTRACIÓN \$6,685,495.63	Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en la cual manifiestan haber realizado 125.72Km de más no relacionados en el proyecto definitivo. Así como la utilización de la retroexcavadora y volteos empleados en los terrenos de la feria 2010, y en las comunidades de Villa Chichicapa, Ranchería Lagartera y Ranchería Francisco I. Madero, asimismo, las actas de acarreo del material suministrado al proyecto. Adjuntan también procedimiento de responsabilidad administrativa PAR/003/2011 de fecha nueve de junio de dos mil once; donde se dicta resolución que consiste en amonestación privada por escrito al C. Ing. José Francisco Palomera Murillo (Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales). De la información remitida se tomaron los datos pertinentes, toda vez que el total de material suministrado que se encuentra debidamente facturado y cargado al proyecto este tiene considerado su acarreo y su posterior tendido, por lo que al realizar la evaluación al proyecto se determina que persiste la observación por una cantidad de \$1'788,903.74, IVA incluido, en los materiales y renta de maquinaria; así como el importe por documentación faltante para comprobar, por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:																																																																		
		<table><tr><th>Concepto</th><th>Reportado en Gasto de Inversión</th><th>Cantidad Requerida Analizada</th><th>Diferencia</th><th>Precio</th><th>Total</th></tr><tr><td>Diesel</td><td>101,161.88</td><td>88,270.00</td><td>12,891.88</td><td>7.83</td><td>100,943.42</td></tr><tr><td>Magna sin</td><td>16,844.52</td><td>2,560.00</td><td>14,284.52</td><td>7.53</td><td>107,562.44</td></tr><tr><td>Renta de moto conformadora (30)</td><td>900.00</td><td>840.00</td><td>60.00</td><td>2,000.00</td><td>120,000.00</td></tr><tr><td>Renta de retro excavadora (3)</td><td>120.00</td><td>30.00</td><td>90.00</td><td>2,000.00</td><td>180,000.00</td></tr><tr><td>Renta de camión volteo de 7m³ (33)</td><td>1,020.00</td><td>258.00</td><td>762.00</td><td>1,166.67</td><td>889,002.54</td></tr><tr><td>Documentación faltante</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>5,450.00</td><td>5,450.00</td></tr><tr><td>Documentación faltante</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>139,200.00</td><td>139,200.00</td></tr><tr><td colspan="5">Subtotal</td><td>\$1,542,158.40</td></tr><tr><td colspan="5">IVA 16%</td><td>\$246,745.34</td></tr><tr><td colspan="5">Total</td><td>\$1,788,903.74</td></tr></table>			Concepto	Reportado en Gasto de Inversión	Cantidad Requerida Analizada	Diferencia	Precio	Total	Diesel	101,161.88	88,270.00	12,891.88	7.83	100,943.42	Magna sin	16,844.52	2,560.00	14,284.52	7.53	107,562.44	Renta de moto conformadora (30)	900.00	840.00	60.00	2,000.00	120,000.00	Renta de retro excavadora (3)	120.00	30.00	90.00	2,000.00	180,000.00	Renta de camión volteo de 7m³ (33)	1,020.00	258.00	762.00	1,166.67	889,002.54	Documentación faltante	1.00	0.00	1.00	5,450.00	5,450.00	Documentación faltante	1.00	0.00	1.00	139,200.00	139,200.00	Subtotal					\$1,542,158.40	IVA 16%					\$246,745.34	Total					\$1,788,903.74
Concepto	Reportado en Gasto de Inversión	Cantidad Requerida Analizada	Diferencia	Precio	Total																																																																	
Diesel	101,161.88	88,270.00	12,891.88	7.83	100,943.42																																																																	
Magna sin	16,844.52	2,560.00	14,284.52	7.53	107,562.44																																																																	
Renta de moto conformadora (30)	900.00	840.00	60.00	2,000.00	120,000.00																																																																	
Renta de retro excavadora (3)	120.00	30.00	90.00	2,000.00	180,000.00																																																																	
Renta de camión volteo de 7m³ (33)	1,020.00	258.00	762.00	1,166.67	889,002.54																																																																	
Documentación faltante	1.00	0.00	1.00	5,450.00	5,450.00																																																																	
Documentación faltante	1.00	0.00	1.00	139,200.00	139,200.00																																																																	
Subtotal					\$1,542,158.40																																																																	
IVA 16%					\$246,745.34																																																																	
Total					\$1,788,903.74																																																																	
		Importe total observado al proyecto OP001: \$1,788,903.74.																																																																				
ANUAL																																																																						
3	Proyecto OP163.- Terminación del sistema de alcantarillado sanitario incluye planta de tratamiento de aguas residuales.	R/a. Norte 1ª sección 1 Sistema	CONAGUA 2010 CONTRATO \$7,061,097.64	Derivado del análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra y con base al principio de Pareto (80/20) y de acuerdo a la solventación en la cual H. Ayuntamiento no envió documentos o elementos que desvirtúen esta observación, se observa un incremento de costos al evaluar el 80% del total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: No. 101000, el cual representa un 40% de incremento. No. 110000, el cual representa un 94% de incremento. No. 113100, el cual representa un 161% de incremento. No. 113101, el cual representa un 125% de incremento. No. 311000, el cual representa un 14% de incremento. No. 313001, el cual representa un 31% de incremento. No. 323006, el cual representa un 190% de incremento. No. 8004 00A, el cual representa un 29% de incremento. No. 13.011, el cual representa un 24% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos y establecer el techo financiero, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado y considerando el 80% evaluado del catalogo de conceptos licitados con un importe de \$13'188,124.10, permitió la adjudicación de la obra de igual porcentaje analizado con un presupuesto de \$11'838,671.06, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, con el 80% de los trabajos evaluados, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman con un valor de \$11'723,536.425, por lo que se observa un importe de \$115,134.64 como sobre costo presupuestado para ejecutar la obra.																																																																		
4	Proyecto OP169.- Construcción de sistema de agua potable.	R/a. Centro Tular 2ª sección 1 Sistema	CONAGUA 2010 CONTRATO \$1,383,393.80	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación en la cual H. Ayuntamiento no envió documentos o elementos que desvirtúen las observaciones se concluye dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Derivado de la supervisión física realizada al concepto con clave 1.24 toma de video para verificar la correcta verticalidad de colocación de tubería de ademe del pozo, no se encontró evidencia física de su ejecución. 2).- Se llevo a cabo el pago al contratista por trámite de permiso de perforación de pozo ante CNA con clave 1.25, sin embargo no se encontró evidencia física de que la CNA halla recibido el pago correspondiente para llevar a cabo la anuencia de la ejecución de la obra. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro de Volúmenes de obra pagados no ejecutados:																																																																		
		<table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Volumen Estimado</th><th>Volumen Verificado</th><th>Diferencia</th><th>P. U.</th><th>Importe</th></tr><tr><td>1.24</td><td>Toma de video para verificar la correcta verticalidad de colocación de tubería de ademe según diseño de la dependencia normativa.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$19,136.27</td><td>\$19,136.27</td></tr><tr><td>1.25</td><td>Trámite de permisos de perforación de pozo ante CNA.</td><td>Pago</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$12,119.63</td><td>\$12,119.63</td></tr><tr><td colspan="7">Subtotal</td><td>\$31,255.90</td></tr><tr><td colspan="7">16% IVA</td><td>\$5,000.94</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>\$36,256.84</td></tr></table>			Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe	1.24	Toma de video para verificar la correcta verticalidad de colocación de tubería de ademe según diseño de la dependencia normativa.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$19,136.27	\$19,136.27	1.25	Trámite de permisos de perforación de pozo ante CNA.	Pago	1.00	0.00	1.00	\$12,119.63	\$12,119.63	Subtotal							\$31,255.90	16% IVA							\$5,000.94	Total							\$36,256.84																		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	P. U.	Importe																																																															
1.24	Toma de video para verificar la correcta verticalidad de colocación de tubería de ademe según diseño de la dependencia normativa.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$19,136.27	\$19,136.27																																																															
1.25	Trámite de permisos de perforación de pozo ante CNA.	Pago	1.00	0.00	1.00	\$12,119.63	\$12,119.63																																																															
Subtotal							\$31,255.90																																																															
16% IVA							\$5,000.94																																																															
Total							\$36,256.84																																																															
		Importe total observado al proyecto OP169: \$36,256.84.																																																																				
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,940,295.22 y 4 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.																																																																						

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP106. TERCER TRIMESTRE: OP110, OP111, OP132, OP133, OP135, OP161, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169.	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Adecuación presupuestal, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa y de las áreas responsables municipales, proyecto ejecutivo, dictamen sobre el impacto ambiental, convenios de ejecución y/o transferencia de recursos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	TERCER TRIMESTRE: OP007, OP019, OP021.	Inconsistencia en la documentación que integra el expediente unitario de obra: En los contratos no se señala la fecha de corte para la formulación y pago de las estimaciones, como lo señala la Ley de la materia. La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto menor al 10% del gasto ejercido. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
3	PRIMER TRIMESTRE: OP002, OP003, OP004, OP005. SEGUNDO TRIMESTRE: OP001, OP004, OP005, OP018, OP019, OP021, OP023, OP025, OP026, OP027, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado, acciones que iniciaron antes de su fecha programada, acciones que debieron iniciar en el Trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, acciones que debieron concluir en el Trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso, acciones que debieron iniciar y concluir en el Trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	PRIMER TRIMESTRE: 1) y 2).- OP002. TERCER TRIMESTRE: 3), 4) y 10).- OP007. 5), 6) y 10).- OP019. 7), 8) y 10).- OP021. 9).- OP027.	Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: 1).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 25/11/2008, entrega de anticipo 16/12/2008. 2).- El contratista se desfasó 129 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). 3).- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 19/07/2010, entrega de anticipo 07/08/2010. 4).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra; fecha de terminación física de la obra o proyecto 01/09/2010, fecha de entrada de estimación parcial (2) 08/09/2010. 5).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 27/07/2010, entrega de anticipo 31/07/2010. 6).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra; fecha de terminación física de la obra o proyecto 25/08/2010, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 31/08/2010. 7).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 27/07/2010, entrega de anticipo 31/07/2010. 8).- Acción: cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley: Presentan las estimaciones no. 1 y 2 el 14 y 15 de agosto de 2010 y efectúan el pago hasta el 14 de septiembre de 2010, resultando 31 y 30 días calendario de diferencia respectivamente. 9).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 12/05/2010, entrega de anticipo 31/05/2010. 10).- Los contratos de ejecución de obra de los proyectos OP007, OP019 y OP021 no contemplan la fechas de corte para el pago de las estimaciones. Lo anterior refleja las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009Primer Trimestre:

Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Ramo 33 fondo III

Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento realizó trasposos de recursos de la cuenta del Fondo III refrendo a la cuenta de participaciones federales por \$390,000.00 y \$200,000.00 con fechas del 17 y 20 de febrero de 2009, respectivamente, recursos que al 31 de marzo aún no se reintegran a su cuenta de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 590,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará las gestiones necesarias a fin de reintegrar a la cuenta del Fondo III Refrendo el monto objeto del préstamo, así como los intereses correspondientes al periodo de dicho préstamo. Así mismo fincará las responsabilidades administrativas a quienes resulten responsables por distraer Recursos Federales a fines distintos de los previstos en la Ley, debiendo enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática del reintegro de los recursos mas los intereses generados y los resultados de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcázar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$590,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 2.- En la glosa de la cuenta pública se observó lo siguiente:

A) En el mes de enero de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos 1, 15, 16, 210, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 262, 262, 263, 276, 277, 278, 279, 280, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 299, 300, 301, 302, 304, 306, 307, 308, pólizas de diario 8, 47, 48, 49, 71 y 313, correspondiente entre otros conceptos a pensión alimenticia, liquidación por conclusión de juicio contencioso, pago de becas, pago de seguro de vida voluntario, pago de créditos muebleros y amortización de gastos a comprobar.

B) En el mes de febrero de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas de egresos: 202, 213, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 238, 239, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 254, 257, 297, 308, 309, 315, 339, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 374, 428, 436, 442, 445; pólizas de diario 1, 100, 101, 102, 103, 301, 316, 317 y 401; correspondiente entre otros conceptos a pensión alimenticia, apoyo a personas de la tercera edad, pago de seguro de vida voluntario, pago de créditos muebleros, pagos de préstamos fondo sindical, pago de servicios telefónico, de gas, de publicidad, de adquisición de refacciones y de materiales de oficina, de cirugías de catarata, de energía eléctrica.

C) En el mes de marzo de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas de egresos: 2, 28, 101, 225, 245, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 336,

339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 355, 356, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 393, correspondiente entre otros conceptos a pago de estimaciones, gastos a comprobar, pagos de pensiones alimenticias, pagos de créditos muebleros, pago de cuotas sindicales.

Monto pendiente de solventar: \$ 419,167.23

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fincará las responsabilidades que a derecho correspondan y enviará la documentación justificatoria correspondiente así como el resultado de su actuación a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$419,167.23, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Ramo 33 Fondo III

Punto no. 1.- El H. Ayuntamiento realizó el 15 de junio de 2009 traspaso de recurso de la cuenta bancaria de Aportaciones Federales Fondo III refrendo a Participaciones Federales por \$30,000.00, mismo que registra en contabilidad mediante póliza de diario 702.

Monto pendiente de solventar: \$30,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará las gestiones necesarias a fin de reintegrar a la cuenta del Fondo III Refrendo el monto objeto del préstamo, así como los intereses respectivos. Así mismo fincará las responsabilidades administrativas a quienes resulten responsables por distraer Recursos Federales a fines distintos de los previstos en la Ley, debiendo enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática del reintegro de los recursos mas los intereses generados y los resultados de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$30,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto no. 2.- De la revisión al proyecto IS069.- Apoyo a Mecanización Agrícola en Diversas Comunidades con monto total ejercido por \$2'495,287.50, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En base al reporte de movimientos auxiliares enviado en Cuenta Pública relativo al proyecto muestra, se determinó que en la Cuenta Pública que se encuentra resguardada en el H. Ayuntamiento, no están integradas las pólizas, órdenes de pago, documentación comprobatoria y justificatoria siguiente: órdenes de pago 0296 por \$800.00 y 2976 por \$56,550.00, correspondiente a las pólizas de diario 311 y 329, respectivamente; órdenes de pago, 0595 por \$43,500.00, 0704 por \$179,437.50, 0663 por \$14,500.00, 0664 por \$11,600.00, 0662 por \$145,000.00, 0705 por \$64,887.50, 0661 por \$90,987.50, 0665 por \$10,150.00, 0596 por \$15,225.00, 0597 por \$99,325.00, 0742 por \$5,800.00, 0983 por \$1,300.00, 1207 por \$62,350.00, 1353 por \$11,600.00, 1305 por \$74,675.00, 1337 por \$2,500.00, 1281 por \$39,875.00, 1280 por \$99,325.00, 0776 por \$1,300.00, 0677 por \$2,000.00, 1491 por \$24,650.00, 1493 por \$13,050.00, 1492 por \$91,350.00, 1489 por \$97,875.00, 1490 por \$79,750.00, 1567 por \$1,400.00, 1674 por \$14,500.00, 1733 por \$1,300.00 y 2201 por \$15,950.00, correspondiente a las pólizas de egresos 3108, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126,

3127, 3128, 3013, 3015, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3042, 3068 y 3027, respectivamente, haciendo un total de \$1'372,512.50.

b) De acuerdo a cédula técnica fue programado para ejercerse en la modalidad de contrato, sin embargo el H. Ayuntamiento realizó directamente pagos a proveedores por \$9,300.00 por concepto de gastos de gasolina por supervisión de obra según órdenes de pago 0296, 0776, 0677, 0983, 1567 y 1733. (concepto previsto en el gasto corriente de esta fuente de recursos), mismas que se requieren en el inciso a), y orden de pago 2058 por un importe de \$1,200.00.

c) Se realizó indebidamente la programación del proyecto en el capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios debiendo ser en el capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo.

Monto pendiente de solventar: \$1'372,512.50

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, integrará al expediente del proyecto la documentación faltante, así mismo realizará las gestiones que correspondan a fin de reintegrar a la cuenta de bancos del Fondo III el importe que por gastos de supervisión le fue cargado al proyecto y determinará las responsabilidades a quienes resulten responsables de su programa y ejecución.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'372,512.50, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 fondo IV

Punto no. 3.- El H. Ayuntamiento realizó traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Aportaciones Federales Fondo IV a Participaciones Federales por \$14,000,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 14'000,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará las gestiones necesarias a fin de reintegrar a la cuneta del Fondo IV el monto objeto del préstamo, así como los intereses correspondientes al período de dicho préstamo, así mismo fincará las responsabilidades administrativas a quienes resulten responsables por distraer Recursos Federales a fines distintos de los previstos en la Ley, debiendo enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática del reintegro de los recursos mas los intereses generados y los resultados de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$14'000,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.

a) .- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En la revisión del proyecto IS060.- Apoyo con Becas a Estudiantes, con monto ejercido de \$3'223,350.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública lo siguiente:

a) Documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago no. 5601 por \$451,900.00 correspondiente a la póliza de egresos no. 1 de fecha 21 de septiembre de 2009.

b) Orden de pago No. 2193 por \$552,050.00 correspondiente a la póliza de diario No. 95 de fecha 30 de abril de 2009 y copia de identificaciones de los estudiantes beneficiados con dichos pagos, totalizando los incisos a) y b) la cantidad de \$1'003,950.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 552,050.01

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$552,050.01, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- En la revisión del proyecto IS066.- Apoyo a Desayunos Escolares con monto ejercido de \$2'455,095.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó lo siguiente:

a) Carecen de facturas las siguientes órdenes de pago: de enero la 0037 por \$337,104.00 y 0416 por \$339,840.00, de marzo la 1285 por \$342,000.00 y de mayo la 3297 por \$342,126.00, igualmente se observa que en las relaciones de beneficiarios anexas no enuncian el cargo de la persona y tampoco existe fotocopia de identificación oficial de éste que por parte de las escuelas recibe los beneficios, sumando un total de \$1'361,070.00.

b) No enviaron en Cuenta Pública en el mes de marzo la orden de pago 1679 por \$33,460.00, abril la 2298 por \$32,944.00 y 2192 por \$513,054.00, correspondiente a las pólizas de diario 6 y 58 y póliza de egreso 9, respectivamente, así como su respectiva documentación soporte haciendo un total de \$579,458.00.

c) Carecen de documentación comprobatoria y justificatoria las siguientes órdenes de pago: de febrero la 0601 por \$16,730.00, de marzo la 1845 por \$20,250.00, de abril la 2297 por \$33,460.00, de agosto la 4821 por \$51,001.00 y 4945 por \$342,126.00, de septiembre la 5359 por \$51,000.00 resultando un total de \$514,567.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 66,404.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$66,404.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- En la revisión del proyecto IS062.- Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res, con monto ejercido de \$5'985,140.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó lo siguiente:

a) No enviaron en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto.

b) En base al monto autorizado de la orden de pago 1656 correspondiente a la póliza de egreso No. 25 de fecha 24 de marzo de 2009 y la relación que muestra las firmas de recibido de vales de carne, se verificó que no se realizó la entrega de 24 vales con valor cada uno de \$35.55.

c) No enviaron en Cuenta Pública la orden de pago 4695 por \$144,935.00 y su documentación justificatoria correspondiente a la póliza de diario No. 209 de fecha 31 de julio de 2009.

d) La lista de entrega de vales correspondiente a la orden de pago 2779 póliza de egreso No. 5 del mes de mayo de 2009 carece de la firma de autorización del C. José Medel Córdova Pérez, quien desempeñó el cargo de Director de Fomento Económico en ese periodo.

e) La orden de pago 2876 correspondiente a la póliza de egresos 5 del mes de mayo de 2009, carece de firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, quien fungió como Síndico de Hacienda Municipal en ese periodo.

Monto pendiente de solventar: \$ 5'985,140.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5'985,140.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- En la revisión del proyecto IS110.- Apoyo con Bombas Aspersoras 2da. Etapa, con monto ejercido de \$79,434.00 concluido el 31 de agosto de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto erogado en el mismo mes.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones Federales

Punto No. 5.- En la revisión del proyecto AD028.- Adquisición de Pólipasto Eléctrico de Cadena para utilizarse en el rastro municipal con monto ejercido de \$32,798.00 concluido el 31 de agosto de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la factura original 1463 b de fecha 01 de septiembre de 2009, expedida por el proveedor "Sistemas, Equipos y Maquinaria para Empacadoras y Rastros, S.A. de C.V." misma que avala el total del gasto.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.6.- En la revisión del proyecto IS072.- Apoyo con Chapeo de Áreas Verdes y de Cultivos, con monto ejercido de \$100,000.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la orden de pago 2580 por \$4,800.00, correspondiente a la póliza de egresos 479 de fecha 30 de abril de 2009, así como su documentación comprobatoria y justificatoria.

Monto pendiente de solventar: \$ 4,800.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4,800.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.7.- En la revisión del proyecto IS096.- Apoyo con Material de Construcción para la Rehabilitación de Locales en el Mercado Público 27 de Octubre, con monto ejercido de \$71,336.46, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública las órdenes de pago 4411 por \$12,360.21 y 4410 por \$2,052.38 por concepto de viajes de grava y arena, así como la documentación comprobatoria y justificatoria de ambas órdenes de pago, totalizando un importe de \$14,412.59.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 8.- En la revisión del proyecto IS074.- Celebración de la Feria Municipal, con monto ejercido de \$9'541,652.38 se detectó:

a) No enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de diario 126 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 3185 por \$10,005.00 y 145 de fecha 31 de julio de 2009 con orden de pago 4449 por \$12,000.00, por conceptos de adquisición de banderillas y circuito cerrado de tv, respectivamente.
b) Las siguientes facturas no contienen firmas de los servidores públicos que en ese período integraron el Comité de Feria Municipal: factura expedida por Abel May Silvan con orden de pago 1770 no contiene la firma del C. Daniel Ochoa Leyva, Director de Obras, Asentamiento Territorial y Servicios Municipales; factura 2487 expedida por Syvco, S.A. de C.V. con orden de pago 3296 y póliza de egreso 343 no contiene las firmas de los C.C. Adrián Torres Álvarez, Director de Desarrollo Municipal y José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico; factura 22362 con orden de pago 4071 Hedgar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal y póliza de egresos 362 no contiene las firmas de los C.C. José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico y Hedgar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal; recibo expedido por Saturnino Contreras Hernández correspondiente a la orden de pago 3512 de la póliza de diario 2 no contiene la firma del C. Carlos Ricárdez Hernández, Director de la Dirección de Educación Cultural y Recreación (DECUR); póliza de egresos 436 no contiene la firma del C. Hector Peralta Grapin, Director de Finanzas Municipal, totalizando un importe de \$22,005.00.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante oficio dará aviso a los exservidores públicos que correspondan para que remitan la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto y la documentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública, así mismo mediante oficio de autorización requerirá a los que fungieron como integrantes del comité de feria para que acuda al archivo general del Órgano Superior de Fiscalización para validar la documentación observada en el inciso b), por lo tanto aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Técnico de Fiscalización el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collin Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo 33 Fondo IV

Punto No. 9.- El H. Ayuntamiento realizó indebidamente traspasos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por \$1'750,000.00, \$4'000,000.00 y \$50,000.00, con fechas 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, reintegrando los recursos a la cuenta de origen en 5 parcialidades en las fechas siguientes: 26 de agosto \$1,000,000.00, 11 de septiembre \$1'000,000.00, 21 de septiembre \$1'400,000.00, 30 de septiembre \$200,000.00 y 27 de octubre \$2'200,000.00 resultando 26, 11, 11, 9 y 28 días en que los recursos estuvieron fuera de la cuenta del Fondo IV, determinándose intereses sobre los siguientes saldos insolutos \$1'750,000.00, \$4'000,000.00, \$3'750,000.00, \$2'350,000.00 y \$2'200,000.00, considerando la tasa de interés de cuenta productiva sobre saldos promedios se obtuvieron intereses de \$789.93, \$67.71, \$857.64, \$677.08, \$381.88 y \$1,072.50 respectivamente que hacen un total de \$3,846.74.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda realicen las gestiones necesarias a fin de depositar a la cuenta del Fondo IV los intereses correspondientes al periodo de dicho préstamo. Así mismo fincará las responsabilidades administrativas a quienes resulten responsables por distraer Recursos Federales a fines previstos distintos de los previstos en la Ley, debiendo enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática de la ficha de depósito bancaria por los intereses generados y los resultados de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 10.- En la glosa de la Cuenta Pública se observó que no se integró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria siguiente:

a) En el mes de julio las pólizas: de egresos 850 por \$7,800.00 con orden de pago 4579 por concepto de pago de vale de combustible.
b) Del mes de agosto las pólizas de egresos: 103 por \$3,252.99; 214 por \$8,368.95; 215 por \$2,210.25; 216 por \$2,133.44; 228 por \$14,400.00; 230 por \$24.81; 231 por \$125.00; 295 por \$14,800.00; 297 por \$8,323.95; 299 por \$2,133.44; 309 por \$24.81; 352 por \$2,840.50; 375 por \$2,139.00; 377 por \$1,518.69; 378 por \$3,790.00; 379 por \$1,373.10; 380 por \$2,500.00; 385 por \$319.02; 387 por \$1,115.50; 388 por \$2,854.30; 391 por \$3,000.01; 395 por \$2,794.50; 402 por \$9,975.00; 408 por \$2,815.20; 444 por \$10,000.00; 445 por \$10,000.00; 446 por \$15,000.00; 448 por \$978,978.88; 449 por \$376,223.74; 450 por \$8,582.85 y 451 \$2,189.31 correspondiente entre otros conceptos a pago de seguro de vida voluntario, de lista de raya, de pasivos de los meses de junio y julio de 2009, de gastos

a comprobar, de estimación del proyecto OP055 y de I.S.R. retenido, resultando un total por este mes de \$1'493,807.24.
c) Del mes de septiembre las pólizas de egresos 205 por \$15,172.50; 210 por \$8,255.95; 211 por \$1,920.30; 212 por \$1,779.78; 230 por \$24.81; 231 por \$150.00; 275 por \$350.00; 332 por \$6,268.00; 376 por \$69,000.00; 385 por \$8,255.95; 387 por \$1,779.78; 392 por \$14,894.75; 401 por \$24.81; 402 por \$150.00; 408 por \$3,594.00; 426 por \$475,720.00; 427 por \$325,332.00; 458 por \$1,437.50; 459 por \$5,071.50; 466 por \$695.00; 471 por \$116,305.00; 472 por \$1,870.30; 473 por \$3,967.74 y 474 por \$201.95, correspondiente entre otros conceptos a pago de vales de combustible, seguro de vida voluntario, pasivo del mes de agosto, gasto a comprobar, bono del día del barrendero, crédito mueblera, consumo de carne, apoyo económico para desayunos escolares, renta de sillas y trabajos de imprenta resultando un total por este mes de \$1'062,221.62, totalizando en el trimestre un monto de \$2'563,828.86

Monto pendiente de solventar: \$ 7,960.12

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fincará las responsabilidades que a derecho correspondan y enviará la documentación justificatoria correspondiente así como el resultado de su actuación a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$7,960.12, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a) .- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico al proyecto IS117.- Surministro de Transformadores Reconstruidos con monto ejercido de \$1'394,384.32, se detectó que no enviaron, en cuenta pública la documentación comprobatoria y justificatoria (póliza de egresos, póliza cheque, facturas, actas de entrega recepción, copia de identificaciones de beneficiarios y demás documentos justificatorios) erogados mediante orden de pago 6708, póliza de egresos 346 de fecha 24 de noviembre de 2009 a favor del C. Ramón Cruz López.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto. Así mismo fundamentará y motivará por qué esta documentación no forma parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS114.- Subsidio Económico al Consumo de Carne, con monto ejercido de \$1'671,320.00, se detectaron las siguientes observaciones:
a) No se envió en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto, sólo anexaron relaciones firmadas de beneficiarios. Derivado de lo anterior en confirmación de operaciones realizadas se determinó una muestra de 7 beneficiarios, resultando en este procedimiento que la relación anexa corresponde no a las personas que recibieron el beneficio directo sino a los proveedores de carne (carniceros o tablajeros), mismos que se detallan a continuación:

Cuxcuxapa

Leopoldo Márquez González, Cuxcuxapa, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1852/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 359 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$12,565.00.

Gregorio Méndez 1ra. Sección

Eligio López Pérez, Gregorio Méndez 1ra. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1848/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 378 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$13,230.00.

Oriente 2da. Sección

Roger Campos Castellanos, Oriente 2da. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1849/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 818 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$28,630.00

Oriente 6ta. Sección

José Darwin Pérez Olán, Oriente 6ta. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1851/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 194 vales que corresponden al mes de octubre del 2009 haciendo un total de \$6,790.00.

Potrerrillo

Manuel Arias Martínez, Potrerillo, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1853/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 226 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009, haciendo un total de \$7,910.00; Jesús Lázaro de la Cruz, Potrerillo, mediante oficio no HCE/OSFE/1850/2010 de fecha 16 de junio de 2010 se le pagaron 1,150 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$40,250.00.

Tránsito Tular

Altamirano Ventura Alcudia, Tránsito Tular, mediante de confirmación No. HCE/OSFE/1846/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 294 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$10,290.00.

b) Los cheques erogados fueron a nombre del H. Ayuntamiento por lo que el gasto total de proyecto se pagó en efectivo a los proveedores correspondientes cuando se debió de haber efectuado el pago con cheque nominativo para abono en cuenta del proveedor, ya que al haberse efectuado en los términos ya citados no existe la certeza que los proveedores hubieran recibido el dinero.

c) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria (Órdenes de pago, póliza de egresos, póliza de cheque) de las órdenes de pago Nos. 6460 por \$5,845.00 y 6392 por \$1,715.00, correspondientes a la póliza de egresos No. 468 del 30 de octubre de 2009.

d) La cantidad total del proyecto por \$1'671,320.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega de la carne por parte de los carniceros a los beneficiarios directos así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación del total de los beneficiarios de los vales de carne misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen, período de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma, anexando vales otorgados. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieren recibido el apoyo.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'671,320.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondientes al proyecto. Así mismo fundamentará y motivará por qué esta documentación no formó parte de la Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'671,320.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.3.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS078.- Eventos Especiales, con monto ejercido de \$923,377.94, se detectaron las siguientes observaciones:

a) No se localizó en Cuenta Pública de los meses de octubre y noviembre la documentación comprobatoria y justificatoria por \$5,600.77 de las órdenes de pago: Nos. 5912 por \$1,000.50 y 5900 por \$1,911.00 correspondiente a gastos no identificados de la póliza de egresos No. 368 de fecha 21 de octubre de 2009; No. 5997 póliza de egresos No. 376 de fecha 21 de octubre de 2009 por \$2,049.27 por concepto de pago de material eléctrico; No. 6621 por \$640.00 con póliza de diario No. 174 de fecha 30 de noviembre de 2009.

b) Las actas de Comité de Compras mediante las cuales se autorizan las compras directas relativa a las órdenes de pago No. 7267 póliza de egresos No. 305 y No. 7286 póliza de egresos 310, ambas pólizas de fecha 15 de diciembre de 2009 por conceptos de adquisición de canastas navideñas y de alimentos para convivio de personal del H. Ayuntamiento carecen de firmas, en el primer caso de los Ex Directores de Seguridad Pública Municipal, C. Manasés Sánchez Fuentes; Asuntos Jurídicos, C. Moisés Sánchez Chávez; Desarrollo Integral para la Familia, C. María Luisa Somellera Corrales; y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C. Daniel Ochoa Leyva; y en el segundo, del Ex Director de Finanzas Municipal, C. Hegdar Santiago Zambrano.

Monto pendiente de solventar: \$ 5,600.77

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto, informe a los exservidores públicos citados en la observación se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación correspondiente, para lo girará oficio a este Órgano Técnico de Fiscalización señalando fecha y hora que se presentarán. Así mismo fundamentará y motivará por qué esta documentación no formó parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5,600.77, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico a los proyectos IS112.- Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario, (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$1'368,500.00 e IS102.- Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario, (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$810,750.00, se detectaron las siguientes observaciones:

a) El H. Ayuntamiento programó y ejerció por concepto de Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de un Relleno Sanitario el cual Incluye la Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo, además del proyecto IS112 por un monto ejercido de \$1'368,500.00 con recursos de Participaciones Federales, el proyecto IS102 con recursos de Convenio SERNAPAM 2009 con monto ejercido de \$810,750.00, haciendo un monto total ejercido por el mismo concepto de \$2,179,250.00.

b) No enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago No. 5384 correspondiente a la póliza de egresos No. 423 de fecha 30 de septiembre de 2009, por concepto de pago de asesoría correspondiente al mes de septiembre de 2009 del proyecto IS112 por \$195,500.00 y póliza de egresos 1405 de fecha 29 de mayo de 2009 correspondiente a la orden de pago 2677 por \$241,500.00 por concepto de pago de supervisión de trabajos.

c) De acuerdo al cuarto informe de Autoevaluación Trimestral de 2009 el proyecto IS112 fue programado por administración directa sin embargo se ejecutó mediante contrato de servicio.

d) De los proyectos IS112 e IS102 no se localizaron las Actas de Comité de Compras de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundamentada y motivada a través de las cuales se autorizó la contratación directa de prestación de servicios a las empresas Meta Desarrollo, S.A. de C.V., Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S.C. y Transparencia Mexicana, A.C. Asimismo no se localizó en el

C	expediente del proyecto IS102 el contrato de servicios celebrado con la empresa Transparencia Mexicana, A.C. e) No se localizó en Cuenta Pública la programación relativa a la Construcción del Relleno Sanitario, proyecto que al momento de la contratación de los servicios de "Elaboración de Bases de Licitación" debió estar debidamente autorizado y programado, o en su caso tratándose de recursos convenidos, registrado programáticamente lo convenido anexando al expediente el convenio correspondiente debidamente requisitado. f) La autorización del Cabildo del proyecto IS112 se realizó mediante acta sin número de fecha 08 de octubre de 2009, sin embargo con fecha 09 de septiembre de 2009 el H. Ayuntamiento le da suficiencia presupuestal y realiza erogaciones con cargo al mismo, existiendo incongruencia entre la aprobación y suficiencia presupuestal del proyecto citado. g) No se localizó en los expedientes programático presupuestal enviados en Cuenta Pública la Cédula Técnica Inicial del proyecto IS112. h) Las órdenes de pago Nos. 5388, 5389, 5390 y 5391, correspondientes a la póliza de diario No. 38 de fecha 09 de septiembre de 2009, carecen de firmas de los C.C. María Isabel Padrón Balcázar ex Directora de Programación y Hedgar Santiago Zambrano ex Director de Finanzas Municipal ya que contienen indebidamente facsimil. Monto pendiente de solventar: \$ 437,000.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria observada e informe a los exservidores públicos citados en la observación se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico de Fiscalización señalando fecha y hora que se presentarán. Así mismo fundamentará y motivará por qué esta documentación no formó parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización sobre la ejecución de los proyectos por el mismo concepto en su caso reintegrará a las arcas municipales el importe de los recursos erogados por conceptos duplicados y por el incumplimiento a la normatividad establecida asimismo aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcázar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$437,00.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 5.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS115.- Subsidio Económico al Consumo de Gas, con monto ejercido de \$837,470.00, se detectaron las siguientes observaciones: a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria de las órdenes de pago Nos. 6503 por \$17,762.00, 6505 por \$112,216.00 y 6504 por \$151,226.00. b) La cantidad total del proyecto por \$837,470.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega del gas a los beneficiarios directos, así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación de beneficiarios de vales de gas misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen, vales otorgados, periodo de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieren recibido el apoyo. Monto pendiente de solventar: \$837,470.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto. Así mismo fundamentará y motivará por qué esta documentación no formó parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcázar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez,

Maria Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Alvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$837,470.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No 6.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos con monto ejercido de \$5'521,755.07, se detectaron observaciones por \$685,223.60 de acuerdo a lo siguiente:

a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria por un total de \$37,375.00 de las órdenes de pago Nos. 760 por \$26,450.00 y No. 4346 por \$10,925.00, correspondientes a las pólizas de egresos No. 310 y de diario No.172 de fechas 23 de febrero y 31 de julio de 2009.

b) Faltan recibos de dinero por un total de \$11,700.00 integrado como sigue: 2 recibos de apoyo a personas de escasos recursos con valor de \$3,500.00 cada uno de la orden de pago No. 2733 y póliza de diario No. 90 del 09 de mayo de 2009 haciendo un total de \$7,000.00; \$1,500.00 de la orden de pago 3107 con póliza de diario 15 del 22 de mayo de 2009 por apoyos a personas de escasos recursos; \$2,000.00 de la orden de pago 6777 con póliza de diario del 24 de noviembre de 2009 (recibo No. 16362); \$600.00 de la orden de pago 7245 con póliza de diario 74 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17120) y \$600.00 de la orden de pago 7257 con póliza de diario 77 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17291).

c) Falta documentación justificatoria del gasto (actas de donación) por un importe de \$586,148.60 como se detalla a continuación: 15,089 piezas de pañales desechables correspondiente a la orden de pago No. 1255 de la póliza de egresos No. 369 del 27 de marzo de 2009 por importe de \$111,658.60; 50 andaderas, 80 bastones, 12 carreolas, 30 colchones, 30 muletas y 200 sillas de ruedas por un total de \$385,135.00 correspondiente a la orden de pago No. 1308 y póliza de egresos No. 399 del 31 de marzo de 2009; 229 despensas con importe total de \$21,755.00 con orden de pago No. 2487 y póliza de egresos No. 456 del 30 de abril de 2009; orden de pago No. 3219 por \$6,500.00 con póliza de egreso 379 del 29 de mayo de 2009 por concepto de donación de ataúdes; 3313 por \$45,500.00 con póliza de egreso 250 del 17 de junio 2009 por concepto de donación de ataúdes; orden de pago No.3749 por \$15,600.00 con póliza de egreso 433 del 30 de junio de 2009 por concepto de compra de medicamentos.

d) La póliza de diario 13, orden de pago 1342 de fecha 27 de marzo de 2009 por un importe de \$50,000.00, carece de los recibos originales de dinero otorgados como apoyo a personas de escasos recursos.

Monto pendiente de solventar: \$ 118,078.17

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto. Asi mismo fundamentará y motivará por qué esta documentación no formó parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, Maria Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martin Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$118,078.17, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 7.- En confirmación de las operaciones realizadas al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos, se determinó una muestra de 115 apoyos autorizados en efectivo a personas de escasos recursos, según recibos de dineros enviados en Cuenta Pública del ejercicio 2009 y que equivalen a \$385,550.00 autorizados, se obtuvo como resultado que 32 apoyos no fueron entregados a los beneficiarios que aparecen en cada uno de los recibos antes referidos y que hacen un total de \$127,100.00, hechos que se hicieron constar en actas donde los beneficiarios manifestaron no haber recibido los recursos, dicha situación se comprueba de las compulsas o verificación directa o efectuada a los supuestos beneficiarios quienes negaron haber recibido el apoyo, a continuación se señalan las personas oficios y actas de compulsas mediante el cual se acredita lo anterior.

Monto pendiente de solventar: \$127,100.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda reintegre a las arcas municipales los recursos que no fueron entregados a los beneficiarios

según confirmación de operaciones y por el desvío comprobado por este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado deberá proceder a iniciar los procedimientos que correspondan a derecho al o los servidores públicos responsables hasta su conclusión, debiendo informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánares Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$127,100.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 Fondo III

Punto No 8.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en obras que corresponden a rubros que no contempla la Ley de Coordinación Fiscal por un monto de \$2'573,083.24, las cuales se detallan a continuación:
Proyecto OP104.- Rehabilitación de Parque Principal en Poblado Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$1'474,271.98.
Proyecto OP121.- Construcción de Parque Central en Poblado Cocohital con monto ejercido de \$1'098,811.26.

Monto pendiente de solventar: \$ 2'573,083.24

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el monto observado, así mismo fincará las responsabilidades administrativas al o los funcionarios responsables por el incumplimiento a la normatividad aplicable, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización los documentos que justifiquen el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánares Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2'573,083.24, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 9.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció en la Colonia San Francisco de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la obra OP103.- Construcción de Andadores con monto ejercido de \$688,271.78, colonia que por su ubicación no presenta extrema pobreza ni rezago social ya que cuenta con los servicios básicos urbanizados.

Monto pendiente de solventar: \$ 688,271.78

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el monto observado, así mismo fincará las responsabilidades administrativas al o los funcionarios responsables por el incumplimiento a la normatividad aplicable, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización los documentos que justifiquen el resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$688,271.78, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 10.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS067.- Operación de la Dirección de Seguridad Pública con monto ejercido de \$55,420,652.01 se detectaron observaciones por \$579,017.51, las cuales se detallan a continuación:

- a) Las órdenes de pago Nos. 5139 por \$181,604.71 y 5679 por \$181,168.75, con pólizas de egresos Nos. 4060 y 4043 de fechas 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, ambas por concepto de pago de vales de Despensa y con monto total de \$362,773.46, carecen de facturas ya que contienen notas de remisión a nombre de la empresa "Efectivale, S.A. de C.V."
- b) No se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las órdenes de pago Nos. 4483 por \$9,283.66 y 4491 por \$3,041.75, con pólizas de diario 402 y 406 respectivamente del 20 de julio de 2009; 4284 por \$4,116.19 con póliza de egreso No. 4104 del 31 de julio de 2009; 4750 por \$173,376.68 y 4751 por \$2,734.43 con póliza de diario 408 del 31 de julio de 2009; 4762 por \$10,271.34 con póliza de diario 407 del 31 de julio de 2009; 5692 por \$920.00 con póliza de diario 403 del 30 de septiembre de 2009 y 7311 por \$12,500.00 con póliza de diario 408 del 15 de diciembre de 2009 por conceptos de amortización de gastos, Aportación de ISSET, pago por terminación laboral y compra de refacciones, con un monto total de \$216,244.05.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda integre la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente del proyecto a los expedientes que por disposición normativa, obran en poder del H. Ayuntamiento; así también envíen la documentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación no se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe estar bajo su resguardo y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos,

Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 11.- El H. Ayuntamiento realizó indebidamente traspasos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por \$3'800,000.00 importe que fue transferido de la cuenta bancaria del Fondo IV con número 10406140629 del banco Scotiabank con fecha 30 de octubre de 2009 mediante traspaso con folio 45001 por \$4'100,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales con número 6140831 del banco Scotiabank; la diferencia entre el monto observado y el transferido por \$300,000.00 corresponde a devolución de préstamo del Fondo IV a Participaciones Federales. La devolución del préstamo se realizó a la cuenta del Fondo IV en tres emisiones de la manera siguiente: \$1,000,000.00 con fecha 19 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 401, \$1'000,000.00 con fecha 20 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 402 y \$1'800,000.00 con fecha 26 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 403. Por lo anterior, deberá realizar el reintegro a la cuenta de bancos que corresponda por \$6,006.00, importe que corresponde a los intereses que estos recursos debieron generar durante el periodo en que fueron traspasados, mismos que fueron calculados en base a la tasa de rendimiento bancaria aplicable en ese periodo.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda realicen las gestiones necesarias a fin de depositar a la cuenta del Fondo IV los intereses correspondientes al periodo de dicho préstamo. Así mismo fiancará las responsabilidades administrativas a quienes resulten responsables por distraer Recursos Federales a fines distintos de los previstos en la Ley, debiendo enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática de la ficha de depósito bancaria por el importe observado y los resultados de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 12.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS068.- Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, con monto ejercido de \$4'340,488.79 se detectaron observaciones por importe de \$51,706.50, las cuales se detallan a continuación:

- a) Las órdenes de pago Nos. 5140 por \$16,841.48 y 5680 por \$16,386.30, con pólizas de egresos Nos. 4062 y 4044 de fechas 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, ambas por concepto de pago de vales de despensa y con monto total de \$33,227.78, carecen de facturas ya que contienen notas de remisión a nombre de la empresa "Efectivale, S.A. de C.V.". Así mismo la orden de pago 5140 carece de documentación justificatoria (acta de entrega de vales de despensa).
- b) No se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las órdenes de pago Nos. 4482 con póliza de diario 406 de fecha 20 de julio de 2009 por \$6,382.80; 4763 con póliza de diario 407 de fecha 31 de julio de 2009 por \$6,788.98; 4752 con póliza de diario 408 de fecha 31 de julio de 2009 por \$2,760.94 y 6539 con póliza de egreso 4051 de fecha 23 de noviembre de 2009 por \$2,546.00 referentes las tres primeras a aportaciones del ISSET de julio y la última a pago de servicio telefónico de noviembre, haciendo un total de \$18,478.72.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda integre la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente del proyecto a los expedientes que por disposición normativa obra en poder del H. Ayuntamiento y envíe la documentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación no se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe estar bajo su resguardo y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

GENERALES

Punto No. 13.- En la glosa de la Cuenta Pública se observó que no se integró en Cuenta Pública la siguiente documentación por un total de \$4'638,446.53:

- a) En el mes de octubre la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$1'520,447.03, integrado por las pólizas de egresos: No. 297 del 13 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 pago de sueldo de la primera quincena del mes de octubre de 2009; No. 309 del 13 de octubre de 2009 orden de pago No. 5960 por \$198,149.02 pago de material eléctrico; No. 320 del 14 de octubre de 2009 orden de pago No. 5958 por \$7,015.00 pago de varilla de cambio para camión recolector; No. 362 del 20 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 6084 y 6085 por \$800.00 y \$1,650.00 suministro de combustible; No. 368 del 21 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 5926 por \$101.20, 5904 por \$700.00, 5912 por \$1,000.50 y 5900 por \$1,911.00, todas por reembolso de fondo revolvente; No. 376 del 21 de octubre de 2009 orden de pago No. 5997 por \$2,049.27 pago de material electrónico; No. 387 del 23 de octubre de 2009 orden de pago No. 6093 por \$100.00 pago de combustible; No. 411 del 27 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$24.81 suministro de combustible; No. 412 del 27 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 suministro de combustible; No. 432 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6147 por \$1,925.10 pago de cargas de oxígeno; No. 435 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6152 por \$3,309.70 pago de refacciones; No. 436 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6151 por \$241.50 pago de refacciones; No. 437 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6149 por \$805.00 pago de bollos de hilo; No. 457 del 30 de octubre de 2009 orden de pago No. 6256 por \$36,685.00 pago de publicidad; No. 467 del 30 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$1'137,334.14 pago de material eléctrico; No. 468 del 30 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 6460 y 6392 por un total de \$7,560.00 pago de consumo de carne.

Monto pendiente de solventar: \$226,325.23

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente al proyecto. Así mismo fundamentará y motivará por qué esta documentación no formó parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

	• Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$ 226,325.23, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Primer Trimestre: b).- Observaciones al Control Interno.
	Recaudación propia Punto No. 1.- En revisión al proyecto IS045.- atención a la demanda mínima en el acta de entrega recepción de 30 láminas rectangulares anexa en la Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, carece de las firmas de parte del H. Ayuntamiento: del Supervisor y del Subdirector de Servicios Municipales, según orden de pago 856 por \$13,140.00. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio a los funcionarios para que se presenten a firmar la documentación correspondiente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En la revisión de los proyectos muestra IS080.- Demanda mínima con monto ejercido de \$3'055,428.96 e IS081.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$3'979,446.40; se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto, sin embargo en el proceso de la revisión se verificó que ésta se encuentra resguardada en las instalaciones del H. Ayuntamiento por lo que se revisó en las instalaciones del mismo. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas cumpla con atributos y verifique que la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo anterior deberá remitir mediante oficio la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe de formar parte de la Cuenta Pública, por lo tanto aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Técnico. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- En revisión al proyecto IS081.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$3'979,446.40, adjudicado a la empresa "Diconsa, S.A. de C.V.", se observa que la solicitud de despensas y el acta de entrega global de las mismas en diversas comunidades se otorgan a una sola persona de la cual no se señala la representatividad de la misma en la comunidad, asimismo, no se anexaron las relaciones debidamente firmadas de las despensas entregadas en las que se indique nombre de la comunidad, nombre y firma de quien recibe y número de despensas entregadas con su importe. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará y aplicará las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos responsables de la

ejecución del proyecto por no confirmar que las solicitudes de apoyo y entrega de las mismas se ajusten a la normatividad aplicable e instruirá al Director de Finanzas envíe la documentación justificatoria a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y a su vez recomendarle que en lo sucesivo verifique que la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones federales

Punto No. 4.- En la revisión de los proyectos muestra IS071.- Apoyo con insumos para la producción del maíz con monto ejercido de \$839,280.00; IS045.- atención a la demanda mínima con monto ejercido de \$2'587,369.45; IS049.- festejo del día del niño con monto ejercido de \$609,910.09; IS055.- Festejo del Día de Reyes con monto ejercido de \$1'826,713.27; IS093.- Suministro de material de construcción para mejoramiento de vivienda con monto ejercido de \$5'000,100.00; IS095.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$6'171,763.60; se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto, sin embargo en el proceso de la revisión se verificó que ésta se encuentra resguardada en las instalaciones del H. Ayuntamiento por lo que se revisó en las instalaciones del mismo.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas cumpla con atributos y verifique que la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo anterior deberá remitir mediante oficio la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe de formar parte de la Cuenta Pública, por lo tanto aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Técnico.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 5.- La adquisición de los bienes correspondientes al proyecto IS093.- Suministro de material de construcción para el mejoramiento de vivienda con monto ejercido de \$5'000,100.00, se realizó mediante adjudicación directa debiendo ser licitación pública por convocatoria, así mismo, no se encontró anexo a este expediente el original del Convenio de Colaboración y Coordinación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, que celebró el H. Ayuntamiento con la empresa Congregación Mariana Trinitaria, A.C., (anexaron copia fotostática, que carece de firmas de la representante legal de Congregación Mariana Trinitaria, a.c.).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará y aplicará las sanciones administrativas correspondientes a los integrantes del comité de compras, por el incumplimiento a las normas establecidas en materia de adquisiciones e instruirá al Director de Finanzas envíe la documentación justificatoria a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y a su vez recomendarle que en lo sucesivo verifique que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de enviarla.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 6.- En revisión al balance general contenido en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente al rubro de gastos a comprobar se observó lo siguiente:
A) La autorización de gastos a comprobar para el pago de erogaciones de diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$2'010,998.74, relativos entre otros a los proyectos IS066.- Apoyo a desayunos escolares, IS080.- Demanda mínima, IS078.- Eventos

especiales, IS052.- Apoyo a personas de escasos recursos, IS075.- Celebración de carnaval, IS074.- Celebración de la Feria Municipal, IS029.- Operación de la Biblioteca de la ciudad, IS051.- Promoción y fomento al deporte, IS086.- Apoyo con diversos materiales de cocina a desayunos escolares. dichos recursos fueron autorizados de la siguiente manera: Carlos Ricardez Hernández, Director de la DECUR con \$16,730.00, María Luisa Somellera Corral, Director del DIF Municipal \$358,537.35, José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico con \$4,000.00, Cristina del Carmen Ochoa Pulido, Jefa de Departamento de Presidencia con \$250,000.00, Oscar Rosado Jiménez, Director de la Secretaría del Ayuntamiento con \$980,000.00, Adrián Torres Álvarez, Director de Desarrollo con \$32,125.00, Carlos Ricardez Hernández, Director de la DECUR con \$284,400.00, Hegdar Santiago Zambrano, Director de Administración con \$35,618.26, Miriam Rebeca Perea Huerta, Director del Instituto de la Mujer con \$10,000.00 Manases Sánchez Fuentes, Oficial en la Dirección de Seguridad Pública con \$39,588.13.

B) Se otorgan recursos y todavía se tienen por comprobar entre el 50% y 100% del recurso otorgado con anterioridad.

C) se comprueban en algunos casos con desfase que van de 18 a 59 días.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará e informará a este Órgano superior de Fiscalización del Estado el por qué se otorgan recursos a los servidores públicos que son comprobados después de períodos que van desde 18, 21, 23, 24, 32 y 59 días, fincará las responsabilidades que a derecho correspondan y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de su actuación e instruirá a los funcionarios responsables que al otorgar recursos bajo este condepto sea única y exclusivamente para atender asuntos urgentes y que no correspondan al ejercicio del gasto de proyectos de inversión pública comprobando los que en su caso se autoricen en un plazo no

mayor a 15 días.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hegdar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Autoevaluación

Punto No. 7.- En revisión al primer Informe de Autoevaluación de 2009, se observó lo siguiente:

- A) El anexo 4.1 Relación de acciones de inversión concluidas de participaciones federales del proyecto IS049.- Festejo del día del niño por un monto ejercido de \$609,910.09, se reporta como concluido financiera y físicamente, sin embargo, las actas de donación anexas en el expediente del mismo proyecto enviadas en Cuenta Pública presentan fecha de entrega de los meses de abril y mayo de 2009.
- B) En el anexo 4.1.- Relación de acciones concluidas de participaciones federales en el proyecto IS095.- apoyo alimenticio a personas de escasos recursos, no se realizaron las adecuaciones presupuestales correspondientes, ya que se presenta como concluido al 31 de marzo de 2009, con monto autorizado de \$6'200,000.00 y ejercido de \$6'171,763.60, resultando un pendiente por ejercer de \$28,236.40.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen los cuadros de autoevaluación con los expedientes de los proyectos y con la información de los reportes presupuestales antes de ser enviados en Cuenta Pública e instruirá al área correspondiente mediante oficio que en lo sucesivo cumpla con sus atribuciones, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los formatos de autoevaluación con información real y confiable de manera impresa y en medios magnéticos, así como copia del acuse de recibo del oficio correspondiente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hegdar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Manases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:

b).- Observaciones al Control Interno.

Recaudación Propia

Punto no. 1.- En revisión a la muestra de auditoría se observa falta de documentación justificatoria (actas de entrega-recepción) de los proyectos:

- a) IS061.- Apoyo con Calzado para Estudiantes del Municipio, con monto ejercido de \$7'694,957.05 registrado en contabilidad mediante póliza de egresos 4, cheque 107 con importe de \$350,000.00, orden de pago 2752, facturas 272 con importe de \$1'366,780.75; 275 con importe de \$1'650,163.75; 276 con importe de \$1'129,485.15 del proveedor Jesus Carrillo Leyta y requisición 322.

b) IS103.- Apoyo con Bombas Aspersoras con monto ejercido de \$1'699,849.94 registradas en contabilidad mediante póliza de egresos 15 con importe de \$1'596,732.88, cheque 118, orden de pago 2804, factura 1313 del proveedor Gabriel Mendez Zurita, requisición y póliza de diario 230 con importe de \$103,117.06, orden de pago 3946, factura 1325 del proveedor antes citado.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones y verifique que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo anterior deberá remitir mediante oficio la documentación justificatoria correspondiente del proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivo del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública, remitida al Órgano Técnico de Fiscalización dentro del plazo establecido en Ley, por lo tanto aplicará las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables informando a este Órgano Técnico el resultado de las acciones llevadas a cabo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones Federales

Punto no. 2.- En revisión a la muestra de auditoría se observa falta de documentación justificatoria (actas de entrega-recepción) en los siguientes proyectos:

- a) IS105.- Aportación del Municipio al Programa "In Mujeres" con monto ejercido de \$20,000.00.
- b) IS094.- Apoyo con Material Eléctrico para la Escuela Telesecundaria Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$75,078.00
- c) IS077.- Festejo del Día de las Madres con monto ejercido de \$1'599,995.00.
- d) IS092.- Apoyo con Semillas e Insumos para Hortalizas en Huertos Familiares con monto autorizado de \$83,367.23.
- e) IS097.- Demanda Mínima Segunda Etapa con monto autorizado de \$1'588,018.21, integrado por la adquisición de 2020 piezas de dvd por \$1'111,021.21 y 1500 rollos de alambre de púas por \$476,997.00 faltando las actas de entrega-recepción de los dvd.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá al Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones y verifique que la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo anterior deberá remitir mediante oficio la documentación justificatoria correspondiente del proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivo del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública, remitida al Órgano Técnico de Fiscalización dentro del plazo establecido en Ley, por lo tanto aplicará las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables informando a este Órgano Técnico el resultado de las acciones llevadas a cabo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto no. 3.- En revisión al Balance General contenido en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio específicamente al rubro de gastos a comprobar se observó lo siguiente:

a) La autorización de gastos a comprobar para el pago de erogaciones de diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$1'832,933.50, relativos entre otros a los proyectos IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos; IS078.- Eventos Especiales; IS074.- Celebración de la Feria Municipal; AD021.- Adquisición de Equipo de Sonido para utilizarse en la Casa de la Cultura; IS051.- Promoción y Fomento al Deporte; IS029.- Operación de la Biblioteca de la Ciudad; IS089.- Gasto de Operación del SUBSEMUN; IS086.- Apoyo con Diversos Materiales de Cocinas a Desayunos Escolares; IS073.- Celebración de la Feria Estatal; IS102.- Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario. Dichos recursos fueron autorizados de la siguiente manera: Cristina del C. Ochoa Pulido \$357,475.00; Oscar Rosado Jiménez \$350,000.00; Moisés Sánchez Chávez \$685,000.00; Daniel Ochoa Leyva \$12,350.00; Carlos Ricardez Hernández \$154,680.00; Hedgar Santiago Zambrano \$20,674.00; María Jesús Vertiz Vidal \$102,255.00; María Luisa Somellera Corrales \$85,999.50; Manacés Sánchez Fuentes \$64,500.00. Estos recursos se otorgan aún cuando se tienen por comprobar entre el 50% y 100% del total otorgado con anterioridad y los mantienen en su poder en algunos casos hasta setenta días naturales lo que refleja que el gasto no fue para situaciones extraordinarias y que la transacción comercial se debió realizar directamente con el proveedor y/o prestador del servicio.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará e informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el porqué se otorgan recursos a los servidores

públicos que son comprobados hasta los 20, 30, 40 y 70 días, fincará las responsabilidades que a derecho correspondan y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de su actuación e instruirá a los funcionarios responsables que al otorgar recursos bajo este concepto sean única y exclusivamente para atender asuntos urgentes ya que los gastos generalmente son programados en las partidas y proyectos previamente autorizados lo que no justifica ejercer bajo el concepto de gastos a comprobar ocasionando en este tipo de acciones opacidad en el manejo de los recursos públicos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto no. 4.- En la glosa de la Cuenta Pública se observó lo siguiente:

- a) En el mes de abril las pólizas 259, 276, 370, 376 y 392 carecen de copia de identificación de los beneficiarios.
- b) En el mes de mayo los ingresos registrados mediante póliza número 13 carece del recibo oficial 152415. Así mismo la póliza de egresos 328 correspondiente al pago de bono de antigüedad carece de copia de la identificación de los beneficiarios.
- c) En el mes de junio las pólizas de egresos 226, 430 y 431, carecen de copia de identificaciones de los beneficiarios. Asimismo la póliza de egresos 318 referida al pago de pensión alimenticia carece de copia de identificación de beneficiarios y firma del C. Carmen León Jiménez en el recibo correspondiente.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fincará las responsabilidades que a derecho correspondan así como el resultado de su actuación a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Autoevaluación

Punto 5.- En revisión al segundo informe de autoevaluación de 2009, se observó lo siguiente:

- a) El concentrado de ingresos con cifras al 30 de junio de 2009, refleja un importe de \$7'438,864.05 en los ingresos por Convenios Federales y el Corte de Caja acumulado contenido en el expediente financiero y presupuestal del mismo periodo enviado en Cuenta Pública refleja en este concepto un importe de \$7'472,614.05 haciendo una diferencia de \$33,750.00, misma que afecta además el Concentrado de Egresos y el Análisis de los Ingresos y Egresos por Convenios.
- b) El H. Ayuntamiento reportó como concluido física y financieramente en Autoevaluación del segundo trimestre el proyecto IS061.- Apoyo con Útiles Escolares; con monto total ejercido de \$7'694,957.05, sin embargo en la contabilidad con cifras al 30 de junio existe un saldo pendiente de amortizar en la cuenta 2101-01-001-099-000 a nombre de Jesús Carrillo Leyta por \$3'344,957.05

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen los cuadros de autoevaluación con la Información Financiera y presupuestal antes de ser enviados en Cuenta Pública e instruirá al área correspondiente mediante oficio que en los sucesivos cumpla con sus atribuciones, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los formatos de autoevaluación con información real y confiable de madera impresa y en medios magnéticos, así como copia del acuse de recibo del oficio correspondiente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín

	Tercer Trimestre: b).- Observaciones al Control Interno. Recaudación Propia Punto No. 1.- En la revisión del proyecto IS063.- Subsidio Económico al Consumo de Gas Doméstico, con monto ejercido de \$1'938,049.99, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la documentación justificatoria del gasto (comprobante de recibido de 23,350 vales de gas con valor cada uno de \$83.00), correspondiente a las pólizas de egresos siguientes: del mes de marzo: 11 de fecha 18 de marzo de 2009 con órdenes de pago 1271 y 1270 por \$108,481.00 y \$12,782.00; 26 de fecha 25 de marzo de 2009 con órdenes de pago 1488 y 1676 por \$27,971.00 y \$80,510.01 resultando un total de \$229,744.01; del mes de abril: 8 de fecha 16 de abril de 2009 con orden de pago 2007 por \$161,933.00; 23 de fecha 30 de abril de 2009 con orden de pago 2197 por \$44,986.00 resultando un total de \$206,919.00; del mes de mayo: 8 de fecha 22 de mayo de 2009 con orden de pago 3016 por \$41,832.00; 7 de fecha 22 de mayo de 2009 con orden de pago 2802 por \$71,213.99 resultando un total de \$113,045.99; del mes de junio: 20 de fecha 20 de junio de 2009 con órdenes de pago 3597, 3600, 3742 y 3951 por \$42,662.00, \$22,659.00, \$21,663.00 y \$23,987.00 sumando un total de \$110,971.00; del mes de julio: 17 de fecha 24 de julio de 2009 con orden de pago 4400 por \$116,366.00; 21 de fecha 30 de julio de 2009 con órdenes de pago 4253 y 4495 por \$76,443.00 y \$90,884.99 resultando un total de \$283,693.99; del mes de agosto: 23 de fecha 31 de agosto de 2009 con órdenes de pago 4787, 4905, 5006 y 5100 por \$75,198.01, \$90,968.00, \$74,285.00 y \$40,255.00 sumando un total de \$280,706.01; del mes de septiembre: 13 de fecha 30 de septiembre de 2009 con órdenes de pago 5374 y 5567 por \$49,302.00 y \$39,674.00 sumando un total de \$88,976.00. Pólizas de diario siguientes: del mes de mayo: 210 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 3303 por \$70,716.00; 213 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 2757 por \$251,240.99 resultando un total de \$321,956.99; del mes de junio: 244 de fecha 30 de junio de 2009 con orden de pago 4072 por \$167,411.00; del mes de julio: 163 de fecha 31 de julio de 2009 con orden de pago 4691 por \$63,412.00 y del mes de agosto: 202 de fecha 31 de agosto de 2009 con orden de pago 5251 por \$71,214.00. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remitan la documentación justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del porqué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización y por el incumplimiento, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Técnico el resultado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Participaciones Federales Punto No. 2.- En la revisión del proyecto IS048.- Apoyo para Útiles Escolares para hijos del Personal Sindicalizado, con monto ejercido de \$394,900.00, en la póliza de egreso 390 de fecha 31 de julio de 2009; orden de pago 4399 de fecha 14 de julio de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública copia de la identificación oficial de quienes recibieron el apoyo y la falta de firma de la C. Gloria Rosado Cabrera quien fungió en ese período como Secretaria/Jefe de Departamento del Registro Civil de Villa Tecolutilla en la relación de beneficiarios. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación justificatoria correspondiente al proyecto, informe al exservidor público mencionado se presente ante este Órgano Superior de Fiscalización a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico señalando la fecha y hora en la que se presentará y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra en el H. ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Técnico el resultado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No.3.- No fueron proporcionadas las actas de entrega recepción del proyecto IS108.- Apoyo con Material de Construcción para Mejoramiento a la Vivienda, con monto ejercido de \$1'000,000.00, erogados mediante póliza de egresos 3000 de fecha 23 de julio de 2009 con orden de pago 4542.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a quien corresponda remita la documentación justificatoria correspondiente al proyecto y la fundamentación y/o exposición de motivos del por qué la documentación se encuentra en el H. Ayuntamiento cuando ésta debe formar parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Técnico el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No.4.- En el análisis financiero de los rubros que conforman el Balance General al 30 de septiembre de 2009, se observó la autorización de "gastos a comprobar" para diversos proyectos de inversión por un monto total de \$647,293.72, a los ex servidores públicos siguientes: María Luisa Somellera Corrales \$158,500.00, Carlos Ricardez Hernández \$62,200.00, Mánases Sánchez Fuentes \$82,341.75, Miriam R. Huerta \$10,800.00; María Jesús Vértiz Vidal \$22,150.58; Cristina del C. Ochoa Pulido con \$28,000.00; Hedgar Santiago Zambrano \$9,500.15; Mario Alberto Gallardo García \$23,801.24, lo cual no corresponde toda vez que debieron cubrirse las erogaciones directamente al proveedor, o en su caso comprobar el recurso otorgado en un término máximo de 5 días con la factura que ampare el importe otorgado y no en comprobaciones diferidas, ya que desde la programación de los proyectos se conoce el tipo de bien o bienes a adquirir.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las responsabilidades administrativas correspondientes a los exservidores públicos que corresponda por el incumplimiento a las normas establecidas informando a este Órgano Técnico el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.5.- En la glosa de la Cuenta Pública se detectaron las siguientes observaciones:

a) Del mes de agosto: pólizas de diario: 6 por \$7,000.00; 26 por \$8,000.00, por falta de documentación justificatoria correspondiente a amortización de gastos a comprobar.

b) Del mes de septiembre: póliza de diario 35 por \$11,097.38 por falta de firma en las órdenes de pago 5840, 5859 y 5871 de la C. Marlene Martínez Ruiz, quien fungió en ese periodo como Síndico de Hacienda.

- Gastos a comprobar por \$10,000.00 y \$15,000.00 otorgados a la C. María Jesús Vértiz Vidal, reintegrados en efectivo mediante pólizas de ingresos 5 y 6 de fechas 18 de septiembre con una antigüedad de 80 y 49 días respectivamente.

- Registro contable incorrecto por el reintegro del gasto a comprobar de la C. María Jesús Vértiz Vidal por \$10,000.00 con fecha 10 de septiembre de 2009 a la cuenta de acreedores diversos debiendo ser gastos a comprobar.

- Para el pago de la estimación 1 del proyecto OP055 de Participaciones Federales se emitieron los cheques 1915, con póliza de egresos 448 de fecha 31 de agosto de 2009 de Participaciones Federales cobrado el 8 de septiembre de 2009 y cheque 26 con póliza de egresos 1910 de la misma fecha de la cuenta de Convenios por un importe de \$679,326.22 cada uno de ellos, señalando en el concepto de este último que corresponde a un cheque emitido por error, el cual fue cobrado el día 8 de septiembre y reintegrado el día 18 del mismo mes a las arcas municipales.

Las pólizas de egresos 208 y 383 que amparan las órdenes de pago 5461 y 5737 respectivamente se observó que las nóminas de la primera y segunda quincena de septiembre 2009 carecen de la firma de la C. Claudia López Machaca con categoría de asesor. La póliza de egresos 383 que ampara la orden de pago 5742 se observó que la nómina de la segunda quincena de septiembre 2009 carece de la firma del C. Daniel Castillo Ochoa con categoría de Supervisor. En la póliza de egresos 383 de fecha 24 de septiembre las

órdenes de pago 5776, 5767, 5768 y 5781 se observó que carecen de la firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, quien fungió en ese periodo como Síndico de Hacienda. Pólizas de egresos 209, 224, 227, 229, 320 y 398 por falta de identificaciones de beneficiarios. Póliza de egresos 456 por falta de firma en el contrato de honorarios profesionales de la C. Sonia Montejo Ulín, quien fungió en ese periodo como Síndico de Hacienda.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las responsabilidades administrativas correspondientes a los exservidores públicos que corresponda por el incumplimiento a las normas establecidas informando a este Órgano Técnico el resultado de las acciones realizadas. Así mismo justifique en que se utilizaron los recursos emitidos erróneamente de la Cuenta de Convenios.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Autoevaluación Punto No.6.- En la revisión del tercer informe de Autoevaluación correspondiente al periodo julio a septiembre de 2009 se observó lo siguiente: a) En el cuadro 4a Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos 2009, se reportan tres acciones no iniciadas del Convenio Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN), mismas que no coinciden con las dos acciones desglosadas en el anexo 4a-1.1 Relación de Acciones de Inversión. b) Los anexos 4a-1 Ramo 20 dicen: situación de la obra: en proceso, debiendo decir: situación de la obra: concluida, ya que las acciones presentan un avance de 100 % físico y financiero.
	El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se revisen, concilien y validen los cuadros de autoevaluación antes de ser enviados a este Órgano Superior de Fiscalización y reflejen confiabilidad en las cifras repostadas e instruirá a quienes fungieron como responsables de emitir esta información cumplan con sus atribuciones y envíen los anexos debidamente requisitados de acuerdo en lo observado en los incisos a) y b) en forma impresa y en medios magnéticos o en su caso deslindar las responsabilidades correspondientes. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto no. 1.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos con monto ejercido de \$5'521,755.07, se detectaron las siguientes observaciones: a) Del total del proyecto por un importe de \$5'521,755.07 se ejerció un importe de \$3'280,000.00 que fueron registrados en contabilidad en la cuenta de Gastos a Comprobar dándose estos dineros para su manejo en efectivo a los siguientes funcionarios: C. María Luisa Somellera Corrales, Directora de Desarrollo para la Integración Familiar (D.I.F.) \$20,000.00; C. Cristina del C. Ochoa Pulido, Jefe de Departamento "B" de Presidencia \$750,000.00; C. Moisés Sánchez Chávez, siendo Secretario del H. Ayuntamiento (a partir del mes mayo de 2009) \$1'180,000.00; C. Oscar Rosado Jiménez, siendo Secretario del H. Ayuntamiento (periodo enero a mayo de 2009) \$1'330,000.00; recursos que fueron comprobados en la mayoría de los casos con recibos de dinero por diversos conceptos de apoyo y firmados por diversos beneficiarios. Asimismo, de acuerdo a la contabilidad del proyecto, a través del fondo revolvente indebidamente se realizaron gastos de este proyecto, aún cuando existía un proyecto específico para este fin, por un importe de \$93,503.15 de la Manera siguiente: C. Hedgar Santiago Zambrano siendo Director de Administración (periodo enero a abril de 2009) y C. María de Jesús Vertiz Vidal siendo Directora de Administración (periodo mayo a diciembre de 2009). Al no existir transparencia en el manejo de los recursos por las donaciones en efectivo y los montos entregados por los servidores públicos en la comprobación, no se cumplió con mecanismos que permitieran claridad en el ejercicio de los apoyos otorgados. b) Falta firma de la C. Sonia Montejo Ulin, ex Síndico de Hacienda, en los contratos de adquisiciones relativos a las órdenes de pago Nos. 668, 2005, 2032 y 5236, correspondiente a las pólizas de egresos Nos. 299 del 23 de febrero de 2009, 322 y 323 del 17 de abril de 2009 y póliza de diario 110 del 31 de agosto de 2009, respectivamente. c) Falta firma del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, en la orden de pago No. 7254 correspondiente a la póliza de diario No. 47 del 30 de noviembre de 2009. El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los exservidores públicos citados en la observación se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado señalando fecha y hora que se presentarán y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No.2.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS067.- Operación de la Dirección de Seguridad Pública con monto ejercido de \$55,420,652.01 se detectó que carecen de firma las siguientes órdenes de pago: Del C. Javier May Rodríguez, Presidente Municipal, Nos. 4478, 5748 y 6691, con pólizas de egresos 4060 y 4061 del 31 de agosto de 2009 y 4028 del 15 de diciembre de 2009, respectivamente; del C. Hegdar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal, Nos. 7059 con póliza de diario 414 del 30 de noviembre de 2009, 7018 con póliza de diario 415 del 30 de noviembre de 2009, 6691 y 6692, con póliza de egresos 4028 de fecha 15 de diciembre de 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los exservidores públicos citados en la observación se presenten ante ese H. Ayuntamiento a firmar la documentación, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado señalando fecha y hora en que se presentarán y enviará copia fotostática de los documentos debidamente requisitados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hegdar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS068.- Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, con monto ejercido de \$4'340,488.79 se detectó que carecen de firmas las siguientes órdenes de pago: 821 con póliza de egreso 4037 de fecha 27 de febrero de 2009 del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; 2120 con póliza de egreso 4016 de fecha 08 de abril de 2009 del C. Héctor Peralta Grappin, ex Director de Finanzas; 7060 con póliza de diario 414 de fecha 30 de noviembre de 2009 de los CC. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal y Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas; 7017 con póliza de diario 415 de fecha 30 de noviembre de 2009 del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los exservidores públicos citados en la observación se presenten ante ese H. Ayuntamiento a firmar la documentación, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado señalando fecha y hora en que se presentarán y enviará copia fotostática de los documentos debidamente requisitados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hegdar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Generales

Punto No. 4.- En la glosa de la Cuenta Pública se encontraron las siguientes observaciones:

En el mes de octubre se encontraron las siguientes observaciones:
La orden de pago No. 3737 correspondiente a la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; las órdenes de pago Nos. 6264 correspondientes a la póliza de egresos No. 407 del 27 de octubre de 2009 y 3737 de la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carecen de firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, ex Síndico de Hacienda; la orden de pago No. 6398 de la póliza de diario No. 44 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Daniel Ochoa Leyva, ex Director de Obras Públicas, Asentamiento Territorial y Servicios Municipales; la orden de pago No. 3737 de la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas Municipal.
En el mes de noviembre se determinaron las siguientes observaciones:
Carecen de firmas las siguientes órdenes de pago: Nos. 7254, 7035, 7061, 7092, 7074, 7089 y 7248 correspondientes a las pólizas de diario Nos. 47, 50, 56 y 94 de fecha 30 de noviembre de 2009 respectivamente; No. 6652 correspondiente a la póliza de egreso No. 350 de fecha 27 de noviembre de 2009, todas del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; No. 7049 correspondiente a la póliza de diario No. 50 de fecha 30 de noviembre de 2009 del C. Christian Torres Ríos, ex Contralor Municipal, Nos. 7062, 7063, 7064, 7065, 7066, 7067, 7068, 7069, 7071, 7072, 7073, 7075, 7076, 7077, 7078, 7079, 7080, 7082, 7084, 7085, 7086, 7087, 7088, 7090, 7091, 7093, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7099, 7100, 7101, 7102, 7103, 7104, 7105, 7107, 7108, 7109, 7110, 7111, 7112, 7113, correspondientes a las pólizas de diario Nos. 56 y 58 de fecha 30 de noviembre de 2009, Nos. 7019, 7020, 7021 y 7023 correspondientes a la póliza de diario No. 58 de fecha 30 de noviembre de 2009, Nos. 6780 y 6933 correspondientes a la póliza de diario No. 139 de fecha 25 de noviembre de 2009 y póliza de egresos No. 348 del 26 de noviembre de 2009, respectivamente, del C. Hegdar Santiago Sambrano, ex Director de Finanzas Municipal; Nos. 7061, 7092, 7074 y 7089 correspondientes a la póliza de diario No. 56 de fecha 30 de noviembre de 2009 de los C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal y del C. Hegdar Santiago Sambrano, ex Director de Finanzas Municipal. No. 6652 correspondiente a la póliza de egreso No. 350 de fecha 27 de noviembre de 2009 del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal.

En el mes de diciembre se determinaron las siguientes observaciones:

El recibo de pago del Lic. Moisés Sánchez Chávez, Secretario del Ayuntamiento, por concepto de compensación de fin de año a delegados carece de firma.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá quien corresponda remita la documentación justificatoria correspondiente. Así mismo fundamentará y motivará por

qué esta documentación no formó parte de la Cuenta Pública enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado y requerirá a los exservidores públicos mencionados para lo cual girará oficio señalando fecha y hora en que éstos se presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para firmar la documentación observada y por el incumplimiento aplicará las medidas sancionatorias correspondientes informando el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 5.- En el análisis financiero de los rubros que conforman el balance general al 31 de diciembre de 2009, se observó la autorización de "gastos a comprobar" para la adquisición de materiales en diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$893,959.69, a los ex servidores públicos siguientes: Cristina del C. Ochoa Pulido \$150,000.00 para el proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos; Moisés Sánchez Chávez \$500,000.00 para el proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos; María Jesús Vertiz Vidal \$28,939.69 para los proyectos IS029.- Operación de la Biblioteca de la Ciudad, IS067.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública e IS089.- Gastos de Operación del SUBSEMUN; María Luisa Somellera Corrales \$88,520.00 proyectos IS078.- Eventos Especiales e IS116.- Apoyo a Desayunos Escolares; Manacés Sánchez Fuentes \$126,500.00

proyectos IS067.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública e IS089.- Gastos de Operación del SUBSEMUN; situación que violenta las disposiciones normativas toda vez que debieron cubrirse las erogaciones directamente al proveedor, ocasionando falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las responsabilidades administrativas correspondientes a los exservidores públicos que correspondan por el incumplimiento a las normas establecidas informando a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 6.- El H. Ayuntamiento no envió a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Reporte Mensual de las Acciones de Control realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, requerirá al Excontrolor Municipal envíe a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado los informes correspondientes y aplicará las medidas sancionatorias por el incumplimiento a las disposiciones legales informando el resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcasar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009Primer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto IS093.- Suministro de material de construcción para mejoramiento de vivienda, ubicado en el municipio de Comalcalco; ejecutada por administración directa bajo la modalidad inversión de Participaciones Federales 2009.

~~Derivado de la visita de campo, se efectuaron los siguientes hallazgos:~~

- 1).- Personas que recibieron el apoyo y pagaron \$500.00.
- 2).- Personas que manifiestan no haber recibido ningún apoyo informando que no efectuaron ningún trámite de requerimiento de material.
- 3).- Personas en cuyos domicilio no abrieron y los vecinos dijeron no conocerlos.

Proyecto OP020.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en ejido Guatemalán; ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 4).- El pavimento asfáltico presenta desprendimiento de sello.

Monto pendiente de solventar: \$ 16,281.88

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. 012/2011,** Instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$16,281.88, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras y acciones que presentan irregularidades físicas:

Proyecto IS103.- Apoyo con bombas aspersoras, en varias localidades; ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión Recaudación Propia 2009.

De acuerdo al muestreo efectuado a los beneficiarios que recibieron bombas aspersoras, plasmados en relación no firmada proporcionada por la Dirección de Desarrollo del H. Ayuntamiento, se detectaron los siguientes hallazgos:

Ubicación: R/a. Occidente 3ª sección, Comalcalco.

1).- Se entrevistó al C. Bartolo Domínguez Castellanos quien se identificó con su credencial para votar con fotografía, folio 000046418413 quien señaló que él no fue beneficiado con bombas aspersoras, del Ayuntamiento ya que si le entregaron 1 bomba aspersora, marca SWISSMEX en la cacaotera N° 1 pero su procedencia fue de los recursos de la inundación, según le informaron a él, asimismo se verificó que la marca que señala la factura de compra del ayuntamiento es marca "LOLA", por un importe de \$632.62.

2).- El C. Román Domínguez Ricardez quien es originario de la R/a. Occidente 3ª sección del municipio de Comalcalco, Tabasco y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía folio 117147948 señaló que él no ha sido beneficiado con el programa de apoyo con bombas aspersoras por parte del Ayuntamiento, por un importe de \$632.62.

3).- El C. Plinio Barrillas Torruco quien se identificó con su credencial para votar con fotografía folio 000046387000, manifestó que a él no se le entregó equipo o beneficio alguno por parte del Ayuntamiento, por un importe de \$632.62.

	Ubicación: Villa Aldama. 4).- Se entrevistó a la C. Candelaria de la Cruz Raymundo quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio 046356107 y señaló que no fue beneficiada con una bomba de mochila de capacidad de 20lt implementado por el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, por un importe de \$632.62. Monto pendiente de solventar: \$ 2,530.48 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Máneses Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,530.48, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP028.- Revestimiento de camino con grava, ubicada en la R/a. Francisco Trujillo Gurria; ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Existen baches considerables en el cadenamamiento 1+400 al 1+500 de la siguiente dimensión 19.00ml de largo por 5.50 m de ancho haciendo un área de 104.50 m2, lo cual afecta los siguientes conceptos pagados en estimaciones: Monto pendiente de solventar: \$ 12, 628.74 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Máneses Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$12,628.74, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP011.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en el poblado Miguel Hidalgo; ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En obra existe puente con una longitud de 12mt y un ancho de corona de 6-50mt, lo cual solo se aprecia que por la cama de rodamiento se construyó la carpeta asfáltica; sin embargo el H. Ayuntamiento pagó la construcción de base hidráulica, la cual no fue ejecutada. Pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados. Monto pendiente de solventar: \$ 5,703.95 La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5,703.95, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP096.- Rehabilitación del sistema de drenaje, ubicado en la Villa Carlos Greene, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- No existe documentación soporte que justifique el gasto considerado en sus indirectos del contratista por la cantidad de \$9,500 por servicios del director responsable de obra y corresponsal de obra.
- 2).- No existe documentación soporte que justifique el pago de los conceptos como se muestra en la siguiente tabla: \$42,748.48

Monto pendiente de solventar: \$ 52,240.48

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$52,240.48, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuenta Pública Anual:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP048 (OP146).- Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, ubicado en Villa Tecolutilla, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Convenio CONAGUA 2009 (Refrendo 2008).

- 1).- No existe documentación soporte que justifique el monto de \$42,000.00 por concepto del director responsable de obra y corresponsal de obra considerado por el contratista en sus indirectos.

Monto pendiente de solventar: \$ 42,000.00

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez,

María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$42,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP050:

1).- Adecuación presupuestal,

2).- Cédula técnica validada,

3).- Anexo técnico de registro y control (validado) y

4).- Cédula de control de movimiento programático

presupuestal.

5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP057, OP089: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.

6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS093, OP050: Cédula censal (según caso).

7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP010, OP042, OP002: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.

8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP051, OP046, OP083: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005, OP012, OP037, OP010: Acta de priorización.

10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP012, OP037, OP010: Acta de formación de comité.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Adecuación presupuestal final; y

2).- Cédula censal:

1 acción de Participación Federal 2009.- IS093.

3).- No existe documentación justificadora de la supervisión del Director Responsable de Obra y corresponsable de obra considerado dentro de los indirectos del contratista con un monto de \$8,015.94: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP013.

Asimismo derivado de la revisión al expediente técnico final no se encontró integrado:

4).- No existe documentación justificatoria de la supervisión del Director Responsable de Obra y corresponsable de obra considerados dentro de los indirectos del contratista con un monto de \$6,790.00: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP029.

Inconsistencia en la documentación que integra el expediente unitario de obra:

5).- Mediante oficio No. R33/094/2009 de fecha 03 de febrero de 2009 el Coordinador Municipal de Desarrollo Social notifica a la empresa constructora que la obra no ha iniciado teniendo atraso en su programa de ejecución, por lo que se le pide iniciar los trabajos a la brevedad, la observación se basa en que la bitácora tiene fecha de inicio de obra el 17 de enero de 2009 y la estimación No.1 tiene periodo de ejecución de obra del 17 de enero de 2009 al 08 de febrero de 2009 antes de iniciada la obra lo cual resulta contradictorio con la notificación oficial del Ayuntamiento: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP029.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada: 1 acción de Participaciones Federales 2009: IS093.- Programan iniciar el 03/05/2009 y su inicio real fue el 01/02/2009, diferencia 92 días calendario.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009: OP013.- Programan iniciar el 02/02/2009 y su inicio real fue el 15/01/2009, diferencia 19 días calendario.
2).- 1 acción que debió iniciar y concluir en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP007.
3).- Proyecto OP029 de Ramo 33 Fondo III 2009, en el que se programa inicialmente una meta de 1.863 km de revestimiento de camino con una inversión de \$1,552,157.94 y finalmente reportan una meta de 1.906 km, con una inversión de \$1,356,615.16, lo que refleja la falta de planeación y presupuestación, ya que por un lado superan la meta inicial en un 2.3% y por otro, gastan un 13% menos de lo programado inicialmente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Máhanes Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la planeación y programación de obra:

1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".
2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

4).- El dictamen elaborado presenta inconsistencias, ya que la empresa ganadora en su propuesta presenta errores aritméticos debido a que se encontró que la cantidad de la vida útil que presentan los costos horarios de la maquinaria y equipo, no coinciden con la del listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante por lo que esta debió desecharse.
5).- El contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado no presenta las fechas de corte para el pago de estimaciones, lo que incumple con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP020.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

6).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Máhanes Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos IS103, OP020, OP013, OP029: 1).- Adecuación presupuestal.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP062: 2).- Cédula técnica validada, 3).- Anexo técnico de registro y control (validado),

4).- Cédula de control de movimiento programático presupuestal. No remiten en expediente técnico de los proyectos IS071, IS069: 5).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, y 6).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra (no. y fecha). No remiten en expediente técnico de los proyectos IS103, OP090, IS087, OP099, OP100, OP101, OP102, IS103, OP039, OP041, IS069, IS071, IS071, IS069, IS087: 7).- Cédula censal (según caso). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP088, OP092, OP095, OP096, OP103, OP025, OP012, OP022, OP062, OP008, OP042, OP084, OP009, OP015, OP093, OP097, OP104, OP088, OP073: 8).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP099, OP100, OP101, OP102: 9).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente técnico del proyecto OP081: 10).- Bitácora de obra o equivalente. No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción de los proyectos: 11).- IS087, IS103, IS071; y 12).- IS069. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP034, OP054, OP036, OP058, OP088: 13).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapern, etc. (según corresponda). No remiten en expediente técnico del proyecto IS069: 14).- Acta de priorización, 15).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado, 16).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, y 17).- Croquis de localización del proyecto. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP092, IS069: 18).- Acta de formación de comité. No remiten en expediente técnico del proyecto OP060: 19).- Acta de fallo. No remiten en expediente técnico del proyecto OP074: 20).- Acta de junta de aclaraciones.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP013, OP032: 21).- Cuadro comparativo de propuestas. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP071, OP072, OP074: 22).- Aviso de nicio de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP061, OP074, OP094, OP081, OP057, OP062, OP041, OP070: 23).- Fianza de anticipo. No remiten en expediente técnico del proyecto OP061: 24).- Fianza de cumplimiento. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP061, OP081: 25).- Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Documento que avale la propiedad del predio donde se ejecutó la obra: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP053.
- 2).- Prueba de abundamiento del material, arena para relleno, para elevación de la subrasante; 3).- prueba de laboratorio de formación y compactación de elevación de la subrasante; y 4).- póliza de cheque correspondiente al pago de la estimación No. 4: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP028.
- 5).- Prueba de laboratorio de elaboración de mezcla asfáltica; y 6).- prueba de abundamiento del material arena para relleno: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP005.
- 7).- Cédula de padrón del contratista: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP022.
- 8).- Proyecto que consistió en dotación de bombas aspersoras en la que sólo existe un acta de entrega-recepción que la firman los delegados municipales de varias localidades y con una relación anexa que no contiene la firma de recibido de los beneficiarios y sus domicilios, por lo que la información no es suficiente para poder verificar en campo una muestra representativa de la entrega de las bombas aspersoras. Por lo que se requiere el documento avalado por los beneficiarios del programa donde recibieron el beneficio: 1 acción de Recaudación Propia 2009.- IS103.
- 9).- Derivado de la revisión a la propuesta económica ganadora, se determinó que no debió de haberse adjudicado el contrato ya que no realizó el debido cálculo del factor de salario real, al considerar 366 días calendario y no 365 como lo marca el ejercicio 2009: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP005.

Inconsistencias en la documentación que integra el expediente unitario de obra:

- 10).- Derivado de la revisión al contrato se observa que este no contempla las fechas de corte de las estimaciones, ni presenta la fecha de elaboración de los finiquito de las obras: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP038, OP008.
- 11).- Al plano definitivo elaborado con las normas de C.F.E. que presentó el ente fiscalizado faltan las firmas correspondientes a la verificación y certificación por parte C.F.E. de los trabajos ejecutados: 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP086, OP037, OP088, OP044.
- 12).- 10 acciones que derivado de la revisión realizada al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado se observó que este no presenta las fechas de corte para el pago de estimaciones, tampoco presenta el plazo estipulado para la elaboración del finiquito: 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP093, OP017, OP024, OP062, OP007, OP006, OP026, OP057, OP039, OP022, OP053.
- 13).- El contratista ganador Bautilio Ricardez Jiménez no tenía vigente su registro del padrón de contratistas al momento de la adjudicación del contrato (fecha de adjudicación del contrato: 20 de enero del 2009, vigencia de su registro del padrón de contratistas: 19 de febrero del 2009 al 30 de junio del 2009), por lo que la dependencia no debió adjudicar el contrato a esta empresa: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP039.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Máneses Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 18 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2).- Las estimaciones 2 y 3 están presentadas y pagadas fuera del plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no hay penas convencionales al contratista: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP006.
- 3).- Inconsistencias en el pago de estimaciones 1, 2 y 3 en relación a la fecha de entrega de la estimación y la fecha de terminación del proyecto según bitácora de obra, así como inconsistencias en su fecha de pago como lo señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP085.
- 4).- Inconsistencias en el pago de estimaciones 3 y 4 en relación a la fecha de terminación física de la obra y los tiempos establecidos para pago en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP032.
- 5).- La estimación 2 se autorizó y pagó fuera de los tiempos establecidos en el marco normativo y contrato: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP037.
- 6).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento fueron presentadas posterior al tiempo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP037.
- 7).- La autorización y pago de las estimaciones 2 y 3 se efectuó fuera de los tiempos establecidos en el marco legal y contrato: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP011.
- 8).- Inconsistencias presentadas en los tiempos para pago de estimaciones 1 y 2 como lo señala el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP086 y OP088.
- 10).- 27 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 99 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 11).- 10 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.
- 12).- 16 acciones que se ejecutaron en un

- período menor al programado.
- 13).- 2 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP098; y 1 acción de SUBSEMUN 2009.- OP108.
 - 14).- 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009 que debió concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: OP069.
 - 15).- 10 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 4 acciones de Participaciones Federales 2009.- OP002, OP047, OP076, OP080; 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP018, OP027, OP045, OP051, OP052; y 1 acción de Recaudación Propia Remanente 2008.- OP068.
 - 16).- 6 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP082, OP089, OP095, OP096, OP103; y 1 acción de SUBSEMUN 2009.- OP097.
 - 17).- 9 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP077, OP091; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP087, OP092; 4 acciones de Ramo 20, 2009.- OP099, OP100, OP101, OP102; y 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP105.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Máneses Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en autoevaluación:

- 1).- 2 proyectos que no se localizaron en autoevaluación del segundo trimestre y se registraron en cuenta pública mensual.- OP003, OP079.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 2).- Integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 3).- Integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

- 4).- Irregularidades en su calidad de ejecución de obra y al gasto ejercido a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 5).- Cumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

6).- Derivado de la revisión al proceso de licitación de la obra, se determina que se realizaron dos licitaciones mediante el proceso de licitación simplificada mayor nos. LSMY-12-2009 y LSMY-05-2009 en el mismo proyecto, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 36 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, importando la cantidad de \$2,199,802.80 ambos concursos. Por otra parte la obra debió realizarse por contrato bajo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP004.- Maquila de AC20.

Irregularidades en la elaboración y el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):

- 7).- Falta de control en la elaboración de contrato de obra de acuerdo a los requerimientos establecidos en marco normativo: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP026.
- 8).- Falta de control en el proceso de elaboración de los clausulados de los contratos de obra ya que no contempla las fechas de corte para pago de estimaciones, ni elaboración del finiquito de obra: 10 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP093, OP017, OP024, OP062, OP067, OP066, OP026, OP057, OP039, OP022, OP053.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP125: 1).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra (no. y fecha).
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP086, OP104, OP002, OP068, OP109: 2).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.
- No remiten en expediente técnico el acta de entrega-recepción de los proyectos: 3).- OP100, OP102 y 4).- OP068.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP068: 5).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123, OP124: 6).- Acta de aceptación por la comunidad.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP068, OP109: 7).
- Cuadro comparativo de propuestas.
- No remiten en expediente técnico del proyecto OP002: 8).- Contrato de obra, 9).- Aviso de inicio de obra.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP091, OP093, OP076, OP002, OP092, OP095, OP108, OP068, OP097: 10).- Fianza de anticipo.
- No remiten en expediente técnico del proyecto OP002: 11).- Fianza de cumplimiento.
- No remiten en expediente técnico del proyecto OP090: 12).- Fianza de vicios ocultos.
- No remiten en expediente técnico del proyecto OP068: 13).- Documento que acredite la propiedad del predio.
- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP090, OP100, OP102, OP120: 14).- Cédula censal (según caso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública.

2002 de Participaciones Federales 2009:

se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días y ejecutaron en 76 días calendario; diferencia 29 días calendario.

2).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

3).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 25 de abril de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de agosto de 2009, resultando 127 días de diferencia.

4).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra 09/02/2009, entrega de anticipo 23/02/2009, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviendo el marco normativo.

Proyecto OP018 de Ramo 33 Fondo III 2009:

5).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/02/2009, inicio real 23/02/2009, diferencia 21 días calendario.

6).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 23 de abril y efectúan el pago hasta el 28 de mayo, resultando 35 días de diferencia.

7).- Presenta la estimación 2 parcial con fecha posterior a la conclusión de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 23 de abril de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre de 2009, resultando 159 días de diferencia.

Proyecto OP045 de Ramo 33 Fondo III 2009:

9).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la conclusión de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 22 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de agosto, resultando 100 días de diferencia.

Proyecto OP105 de Participaciones Federales 2009:

11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan estimación 1 parcial con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

12).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra. Fecha de inicio 06/06/2009, entrega de anticipo 15/06/2009, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviendo el marco normativo.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

13).- Acción que presenta atraso de 26 días calendario respectivamente de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 14).- 3 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. 15).- 1 Acción de recaudación propia

2009 que se ejecutó en un período menor al programado: OP098.- Programan 61 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario, diferencia 30 días calendario.

16).- 2 Acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP119; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP120.

17).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que debió iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: OP110.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP119, IS102: 1).- adecuación presupuestal.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP051: 2).- proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los responsables y Director Responsable de Obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP056, OP125: 3).- programa de trabajo final de obra o acción por barras.

No remiten en expediente técnico del proyecto IS102: 4).- invitación a la licitación, 5).- acta ó minuta de visita de r de aclaraciones, 7).- acta de presentación y apertura de propuestas, 8).- cuadro comparativo de propuestas, 9).

convocante, 10).- acta de fallo, 11).- propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 12).- contrato de obra, 13).- copia de factura estimaciones y generadores, 14).- fianza de cumplimiento, 15).- fianza de vicios ocultos.
No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116, OP117, OP125, OP123, OP124, IS102, OP115, OP118: 16).- fianza de anticipo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP051 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- Acta de cabildo donde se autorizo ampliación de recurso; respecto a lo programado.
- 2).- Adecuación presupuestal final.

Proyecto OP096 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 3).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa SAPAET.
- 4).- Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validado por los funcionarios y dependencia normativa responsables y director responsable de obra.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:

Proyecto OP051, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- La meta física inicial del proyecto se incremento en un 25% y la financiera del costo contratado en un 33 % lo que evidencia la falta de planeación del proyecto.

Proyecto OP096, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 2).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/05/2009, inicio real 02/07/2009, diferencia 45 días calendario.
- 3).- Su gasto ejercido fue de \$2'134,668.22 y el programado de \$2'498,542.66, reduciéndose en un 14.56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP110, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 4).- Obra que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/07/2009, inicio real 17/08/2009, diferencia 28 días calendario.

Incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

- 5).- 7 acciones que presentaron atraso entre 25 días y 43 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 6).- 5 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.
- 7).- 5 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.
- 8).- Una acción de Participaciones Federales 2009 que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP001: meta inicial 366km, meta final 345km ---- monto programado \$2'300,000.00, monto ejercido \$1'711,739.63.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrián Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP051, Ramo 33 Fondo III 2009.

5).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra según contrato 05/03/2009, entrega de anticipo 18/03/2009, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

6).- Presentan la estimación No. 1 el 20 de mayo y efectúan el pago hasta el 30 de junio, resultando 41 días de diferencia.

7).- Presentan la estimación No. 2 el 20 de junio y efectúan el pago hasta el 31 de julio, resultando 41 días de diferencia.

8).- Presentan estimación 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/06/2009, fecha de entrada de estimación parcial 09/09/2009, ocasionando que la estimación se pague en 74 días posterior al haber terminado la obra, lo que evidencia incumplimiento de contrato, de acuerdo al marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

9).- Concluyen la obra físicamente el 27 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre, resultando 156 días de diferencia.

Proyecto OP096, Ramo 33 Fondo III-2009.

10).- El anticipo se entregó 36 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 25/05/2009, entrega de anticipo 30/06/2009, lo que evidencia los 36 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

11).- Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 14 de julio de 2009 y efectúan el pago hasta el 31 de agosto, resultando 48 días de diferencia.

12).- Presentan las estimaciones No. 3 y 4 el 27 de julio de 2009 y efectúan el pago hasta el 30 de noviembre, resultando 126 días de diferencia, ocasionando además que las estimaciones se pagaron 126 días posteriores de haber terminado la obra lo que evidencia incumplimiento de contrato y al marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

13).- Concluyen la obra físicamente el 31 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre, resultando 122 días de diferencia.

Proyecto OP110, Ramo 33, Fondo III 2009.

14).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inició de obra (según contrato) 17/08/2009, entrega de anticipo 31/08/2009, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

15).- Presentan las estimaciones No. 2 y 3 el 10 de septiembre y efectúan el pago hasta el 30 de octubre, resultando 50 días de diferencia, ocasionando que las estimaciones se pagaron 50 días posteriores al haber terminado la obra lo que evidencia incumplimiento de contrato.

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

Proyecto OP051, Ramo 33 Fondo III 2009.

16).- Se omitió efectuar una licitación pública fraccionando el monto total del proyecto; inicialmente a través de un concurso por invitación a 5 participantes y posteriormente la creación de un convenio de ampliación de monto de obra, lo que sumados resulto un importe de \$3'045,910.54 ejercidos, rebasando los \$2'500,000.00 establecidos para efectuar una licitación pública.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Proc. Adm. 012/2011, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Ochoa Leyva, Lic. María de Jesús Vertiz Vidal, L.C.P. Hedgar Santiago Zambrano, Lic. María Isabel Padrón Balcazar, Ing. Luis Aguilar Gallardo, Lic. Christian Torres Ríos, Mánases Sánchez Fuentes, Dr. Mario Collín Martínez, José Medel Córdova Pérez, Neyda Beatriz García Martínez, María Luisa Somellera Corrales, Adrian Torres Álvarez, Marlene Martín Ruiz, Profr. Carlos Ricardez Hernández y C. Javier May Rodríguez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO C

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Recaudación Propia. Del análisis al proyecto IS064.- "Apoyo a veladores de las Instituciones Educativas", se observa, que el Municipio no anexó en el informe mensual de Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria registrada en contabilidad en póliza de egresos No. 282 de fecha 28 de enero de 2008, orden de pago 418 por la cantidad de \$11,000.00.

Pendiente de solventar: \$ 11,000.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/105/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$11,000.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP129 denominado "Construcción de Parque Recreativo". En el Guayo 3a., Comalcalco, Tabasco, obra no contemplada en la apertura programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrado en contabilidad en la PE-3054 \$313,376.84 y \$366,338.54, P.E. 3064 \$166,779.64 y PE-3058 \$150,766.81 que hacen un total de \$997,261.83.

Pendiente de solventar: \$ 997,261.83

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/106/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$997,261.83.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

II. III. Al gasto ejercido.

Cuarto Trimestre:

2).- Derivado del análisis a los siguientes proyectos se observa que se pago un abundamiento del 25% en arena limpia, lo cual no es acorde con el porcentaje promedio generalmente establecido en un 18% en este tipo de material, lo cual no se puede comprobar por la

	falta de pruebas de laboratorio del factor de abundamiento en arena limpia utilizada, por lo que de existir diferencias se requieren los reintegros correspondientes. OP034.- Construcción de avenida Monserrat ubicada en la Ciudad bajo la modalidad de inversión de Convenio de Financiamiento 2008. Pendiente de solventar: \$ 87,654.95 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/107/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$87,654.95. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP119.- Construcción de pavimento asfáltico en las calles Principal e Hicotea ubicada en la colonia Tomás Garrido bajo la modalidad de inversión de Convenio de Financiamiento 2008.
	Pendiente de solventar: \$ 10,185.41 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/108/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$10,185.41. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP116.- Construcción de pavimento asfáltico, colonia la Privada ubicada en la R/a. Oriente 1ª sección bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2008. Pendiente de solventar: \$ 17,294.65 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/109/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$17,294.65. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP069.- Construcción de pavimento asfáltico ubicada en R/a. Arroyo hondo 1ª sección bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008. Pendiente de solventar: \$ 1,686.59 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/110/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1,686.59. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO E

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u> <u>Tercer Trimestre</u> Capítulo I. Observaciones a la obra pública. Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.
--	--

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP041.- Construcción de pavimento premezclado, banquetas y guarnición de concreto ubicación calle circunvalación, ubicado en la Cd. de Comalcalco, Ramo 33 Fondo III 2007.

1).- Presenta mala calidad de mano de obra en los acabados de las pizarras del pavimento de concreto hidráulico premezclado en la estación 0+000 al 0+120, ya que presentan desprendimiento de una capa de lechada de cemento de la superficie escobillada debido a que fue colocada posterior al fraguado de dichas pizarras.

2).- 15 pizarras de banquetas se encuentran fracturadas en la estación 0+309 a la 0+312.20 y según el residente de obras fueron dañadas por el propietario del predio, por lo que el H. Ayuntamiento deberá proceder en contra de el responsable y exigir sean reparados los daños causados a la infraestructura municipal.

Pendiente de solventar: \$525,511.35.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/101/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$525,511.35.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP042.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado calle renacimiento. Ubicada en Villa Aldama ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007.

3).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 19.11% por un importe de \$289,413.01 respecto al presupuesto base de la obra motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'514,849.25, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'484,998.65, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'225,436.24, por lo que se observa un importe de \$259,562.41 que fueron pagados por sobre costo de mercado al ejecutar la obra.

Pendiente de solventar: \$130,914.09

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/102/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$130,914.09.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

OP027.- Mantenimiento de camino en diversas comunidades ubicada en diversas comunidades de la ciudad ejecutada en la modalidad de inversión de recaudación propia 2007.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según los conceptos del presupuesto definitivo e información documental remitida como comprobatoria en la Cuenta Pública; no justifica los materiales y mano de obra aplicados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$602,535.20 (seiscientos dos mil quinientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido por concepto de gasto en exceso.

Pendiente de solventar: \$56,994.00.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/103/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$56,994.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuenta Pública Anual**Capítulo I. Observaciones a la obra pública.**

Cédula II.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP051.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en R/a. Sargento López 4ta. Sección. Ramo 33 Fondo III 2007.

1).- Gasto ejercido y no ejecutado.

Pendiente por solventar: \$4,090.21.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/104/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$4,090.21.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre**Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Documentales Faltantes en Expedientes Técnicos.

No remiten en expediente técnico de los proyectos

1.- IS126, IS123, IS124, IS096: Adecuación Presupuestal.

4 acciones

2.- OP054: Proyecto Ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.

1 acción

3.- IS106, OP027, OP039, OP045, OP052, OP057, OP058, OP025, IS115, OP092, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP122, OP125: Croquis de la Obra y Detalles Constructivos debidamente validado. 21 acciones

4.- IS106, IS100, IS103, IS104, IS112, IS101, OP027, OP025, IS115, OP092, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, OP054, IS045, OP122, OP125: Bitácora de obra o equivalente según proyecto o acción.

29 acciones

5.- IS115: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). 1 acción

6.- OP055, OP054: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc. 2 acciones

7.- OP070: Acta de priorización. 1 acción

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Estado Financiero avalado por el despacho contable o pago y última declaración fiscal de la empresa.

3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007 OP055, OP039, OP057

2).- Proyecto ejecutivo (dεδbidamente validado por director responsable de obra y funcionarios responsables).

1 acción de recaudación propia 2007 OP065

5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007 OP038, OP039, OP045, OP052, OP057.

Inconsistencias en la documentación remitida en el expediente técnico:

3).- Las fechas reales de inicio y terminación no fueron modificadas en la cédula técnica final

1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007 OP055

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuenta Publica Anual

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula I.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

1).- Acciones no se encontró el estado financiero avalado por el despacho contable o pago y ultima declaración fiscal de la empresa.
5 Acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP117, OP066, OP069, OP067 y OP070.
2 Acciones convenio FONHAPO: OP119 y OP120.

2).- Adecuación presupuestal final.
2 Acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP117 y OP040

3).- Adecuación presupuestal inicial.
1 acción de convenio FONHAPO: OP120.

4).- Dictamen de impacto ambiental.
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP112.

5).- Proyecto ejecutivo (debidamente validado por Director Responsable de Obra y funcionarios responsables).
7 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP036, OP040, OP047, OP0117, OP0113, OP0112 y OP051.

Acciones en la que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

6).- Los documentos de solicitud del tramite de registro en el Padrón de Contratistas ante la SECOTAB, tienen la fecha y sello ilegibles que no prueban si efectivamente estaban dentro del plazo que marca la Ley para poder participar en una licitación si el registro se

encuentra en trámite, por lo que se determina no validos dichos documentos, cabe agregar que a estas fechas el H. Ayuntamiento aun no cuenta con dicho registro, que debería ya estar autorizado o rechazado por la SECOTAB.
2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP040, OP047.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula III.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

1).- 12 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 80 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
OP036, OP040, OP047, OP044, OP066, OP069, OP119, OP079, OP113, OP112, OP120, OP051.

2).- 14 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas.
12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007
OP036, OP040, OP044, OP047, OP051, OP066, OP067, OP069, OP070, OP112, OP113, OP117
2 acciones de FONHAPO
OP119, OP120

3).- Acción donde se generaron 16 estimaciones de las cuales 3 se pagaron antes del 31 de diciembre de 2007, sin embargo las estimaciones 4, 5, 6, 7 y 8 según su periodo de ejecución debieron ser pagadas antes del 31 de diciembre de 2007, no cumpliendo con los plazos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007.
OP069

4).- 13 acciones que no fueron terminadas de acuerdo a los tiempos establecidos en contrato y no se cuenta en expediente y/o bitácora con justificaciones o penas convencionales por incumplimiento de contrato.
OP036, OP040, OP047, OP044, OP117, OP066, OP069, OP119, OP070, OP113, OP112, OP120, OP051.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO F

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto 1.- En revisión efectuada a la póliza de egreso número 69 que ampara la orden de pago 7072 por concepto de adquisición de un predio ubicado en la Ranchería Oriente Segunda Sección para construcción de un cárcamo se observa que carece de la escritura pública donde acredite la propiedad el H. Ayuntamiento. Anexando como comprobante recibo simple número 3206 a favor de Nahum Rivera Cabaña por un importe de \$20,000.00.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio DC/1009 de fecha 15 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández, Vicente A. Zarate Anglés, Jose Ramón Moheno Díaz y Genovevo Jiménez Barajas, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 10.- En revisión efectuada al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública correspondiente al periodo Enero-Noviembre de 2006, específicamente a la relación de órdenes de pago, respecto de la documentación física enviada por un importe de \$2'295,841.64, se determinó que no envían en Cuenta Pública las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad: PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 11.- En la revisión a la Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006, se determinó que las órdenes de pago por concepto de pago de nómina y prestaciones de fin de año por un importe de \$4'980,758.96, no son congruentes con la documentación comprobatoria que anexan, en razón que los importes no coinciden con los comprobantes debido al desorden generalizado en la integración de la documentación comprobatoria.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 12.- En revisión efectuada al expediente de información presupuestal correspondiente al mes de Diciembre de 2006, específicamente a la relación de órdenes de pago, en relación a la documentación física enviada por un importe de \$961,507.80 se determinó que no envían en Cuenta Pública las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 13.- La documentación soporte que ampara la orden de pago No. 11111 y póliza de egreso No. 241 correspondiente al mes de Octubre por concepto de pago de bonos de actuación carece de documentación comprobatoria por la cantidad de \$40,000.00.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 14.- La documentación soporte que ampara la orden de pago No. 11112 y póliza de egreso No. 241, correspondiente al mes de Octubre por concepto de pago de bonos de actuación carece de documentación comprobatoria por la cantidad de \$20,000.00.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.

- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 15.- En la revisión a la Cuenta Pública del mes de Noviembre de 2006, se determinó que existen órdenes de pago que carecen de documentación comprobatoria por un importe de \$36,002.00.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.

- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08/Julio/2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 09/Julio/2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio número HCE/OSFE/UAJ/1620/2009, donde respecto a esta Observación se solventó parcialmente determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por \$23,233.30 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de la C. María Elena Priego Blardony. Con fecha 23/Julio/2009, se envió oficio a finanzas HCE/OSFE/UAJ/1691/2009 de fecha 20/Julio/2009
- Con fecha 03/Agosto/2009 nos notifican Recurso de Reconsideración RR06/2009 interpuesto por el C. Vicente A. Zarate Angles, Antonio Ocampo León, Elías García Leyva y José G. Peralta Valenzuela.
- Con fecha 02/Marzo/2010, se emite resolución con el oficio HCE/OSFE/DAJ/525/2010, confirmando el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.
- Con fecha 26/Abril/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 199/2010-S-3 promovido por el C. Antonio Ocampo León, Vicente A. Zarate Anglés, Elías García Leyva y José G. Peralta Valenzuela en contra de la resolución decretada con fecha 02/marzo/2010 y como consecuencia de dicha revocación se deje sin efecto la resolución de fecha 30/julio/2009.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: Pago el C. Antonio Ocampo León Rbo. 02062879 07/01/2010 \$5,808.00.
- Con fecha 05 de Julio de 2010, se notificó a la DAJ, acuerdo juicio contencioso administrativo 199/2010-S-3, ""Audiencia final 13:00 Hrs, del 17/agosto/2010"".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio:

- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: "Pago el C. Antonio Ocampo León Rbo. 02062879 07/01/2010 \$5,808.00" **PENDIENTE POR EL COBRO DE LAS DEMAS PERSONAS.**
- El 17/08/10 se celebró audiencia de ley. **PENDIENTE DE DICTAR SENTENCIA.**
Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. **Actualización:** Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/042/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la DAJ. El 10/01/11 se notificó el oficio 49/2011-S-3, que contiene la sentencia definitiva de fecha 4/enero/2011, en la que declaró la LEGALIDAD de la resolución impugnada. El 20/01/2011 se notificó of. 0162/2011-S-3 que contiene acuerdo de fecha 18/01/2011 relacionado con las revocaciones y nuevas designaciones.
- Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, **INFORMA:** Pagaron los CC. Antonio Ocampo León, mediante recibo de ingresos folio: 02062879. 07/01/2010 \$5,808.00, Elías García Leyva según recibo No. 02715920 \$5,808.00 y José Guadalupe Peralta Valenzuela. Embargo de fecha 27 de agosto de 2009, 1 vehiculo del C. Vicente Antonio Zarate Angles. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto 16.- En virtud que no se proporcionó los elementos a los auditores comisionados por parte del Gobierno Municipal actual, durante la auditoría efectuada para la revisión a algunos rubros del Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, se destaca que a los comisionados no les fue posible cumplir en su totalidad la orden de auditoría No. HCE/OSFE/0360/03/2007, por lo que el Órgano

	Superior de Fiscalización no puede emitir una opinión en relación a la documentación soporte que conforman las cuentas de: Pagos Anticipados, Proveedores, Obligaciones Fiscales, Otras Obligaciones a Favor de Terceros y Acreedores Diversos, por un importe de \$23'524,689.14, en razón que en su mayoría los saldos de estas cuentas corresponden a recursos de Aportaciones Federales Fondo III y IV así como de recursos convenidos, mismos que de acuerdo a los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV del Ramo General 33. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se inicia PFRR/019/2007-COMALCALCO, en contra del C. Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal, por un monto de \$23, 524,689.14. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 17.-En virtud que no se proporcionó los elementos por parte del Gobierno Municipal actual, se destaca que a los auditores comisionados no les fue posible cumplir en su totalidad la orden de Auditoría No. HCE/OSFE/0360/03/2007, respecto a la revisión documental, presupuestal y financiera, por lo que no se puede emitir una opinión en relación a la documentación soporte que conforman los proyectos que integran la muestra seleccionada por un importe de \$91'116,602.39, correspondiente al cuarto trimestre mismos que fueron ejecutados con Recursos de Aportaciones Federales Fondo III y IV. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se inicia PFRR/019/2007-COMALCALCO, en contra del C. Gregorio Arias Méndez, Ex Presidente Municipal, por un monto de \$91'116,602.39. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 18.- De una muestra de percepciones analizadas en el mes de Octubre se determinó que el C. Omar Lezama Ibarra, con categoría de Jefe de Departamento, de este municipio excedió el monto máximo autorizado según el tabulador de sueldos o remuneraciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento No. 6672 C de fecha 16 de agosto de 2006 por un importe de: \$4,589. 04. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 19.- Según acta de cabildo número 49 de fecha 12 de Diciembre de 2006, de la Ciudad de Comcalco, del Estado de Tabasco, en sesión extraordinaria de cabildo el Lic. Gregorio Arias Pérez manifestó a los integrantes del mismo, la problemática financiera que presentaba el municipio, principalmente para cubrir el pago a los trabajadores del H. Ayuntamiento por concepto de sueldos y demás prestaciones, todo por un importe de \$35'339,937.90. Dado que solamente cuentan con recursos de las Aportaciones Federales Fondo III, por lo cual presentó a consideración de los Regidores utilizar recursos de las Aportaciones Federales, mencionado anteriormente
	para subsanar el problema y evitar un conflicto que alteraría el orden social en el municipio. Por lo que procedieron a autorizar los Recursos del Ramo 33 que tenían como fin cubrir las obras a ser refrendadas, no obstante que con ellos no se tendrían los recursos no eran suficientes para pagarles a diversos contratistas y prestadores de servicios. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	CONTROL INTERNO Punto 1.- En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente la cuenta de "préstamos bancarios" correspondiente al segundo trimestre se constató que presenta antigüedad de saldo mayor a 60 días por la cantidad de \$11,675,250.00 indebidamente en el catálogo contable le tienen asignado este nombre cuando debería denominarse préstamos entre cuentas bancarias. Por lo que se determina que contraviene el artículo 81, fracción II el Órgano de Control Interno deberá dar seguimiento para que la Dirección de Finanzas realice los reintegros correspondientes a cada programa y la cuenta citada sea depurada así como la corrección al nombre de la cuenta. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández. • Con oficio DC/1009 de fecha 15 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández, Vicente A. Zarate Anglés, Jose Ramón Moheno Díaz y Genovevo Jiménez Barajas, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 2.- En revisión al proyecto IS059 Festejo del día de las madres, se observó lo siguiente: el formato de requisición en la compra de diversos artículos para regalos y en el contrato por la prestación del servicio carece de la firma del Lic. José Ramón Moheno Díaz, Director de Administración y C. Genovevo Jiménez Barajas, Síndico de Hacienda, asimismo no envían relación firmada de las personas beneficiadas que participaron en el festejo citado. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León, Ing. Vicente Antonio Zarate Angles, L.C.P. Edén Hernández Hernández y Lic. José Ramón Moheno Díaz. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio DC/1009 de fecha 15 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández, Vicente A. Zarate Anglés, Jose Ramón Moheno Díaz y Genovevo Jiménez Barajas, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria que integra la Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006 se detectó que esta carece en su totalidad de la firma del Síndico de Hacienda Profesor Elías García Leyva, ex servidor público de la Administración Municipal en el periodo 2004 - 2006.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Anglés.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 5.- En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera, específicamente la cuenta de proveedores del mes de Noviembre de 2006, se determinó que realizaron pago de pasivos del cual no enviaron en Cuenta Pública la documentación soporte como son las pólizas, órdenes de pago y facturas.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Anglés.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 6.- La Cuenta Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2006, no está debidamente integrada ya que la documentación (pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes) no es congruente, en razón de que los importes de las pólizas no coinciden con las órdenes de pago y comprobantes anexos, por lo que los auditores comisionados no pudieron efectuar la revisión de dicha cuenta, debido al desorden general en la integración de la documentación comprobatoria.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Anglés.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

En la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, concerniente al análisis de sueldos, se detectó que en el mes de Diciembre de 2006, la Cuenta Pública no está debidamente integrada ya que la documentación (pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes) no son congruentes por lo que no fue posible llevar a cabo el análisis de los sueldos de los trabajadores y que estos no concuerdan con los montos establecidos en el tabulador de sueldos publicados en el Periódico Oficial, Suplemento No. 6672. De fecha 06 de abril de 2011.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El inicio de los Actos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Acto Administrativo. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.

Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

En la revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, reflejan saldos en las siguientes cuentas: deudores por pagar \$ 5'093,972.80, pagos anticipados \$ 4'260,765.03, préstamos entre cuentas bancarios \$ 11'965,297.04, deudores diversos por pagar \$ 12,365.10 y pasivos por la cantidad de \$ 31'229,221.15; rubros que al cierre del ejercicio fiscal 2006, debieron quedar retenidos por el Gobierno Municipal.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El inicio de los Actos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Acto Administrativo. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.

Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado no cuenta con un informe detallado de las medidas aplicadas a los entonces Alcaldes Municipales por las observaciones contenidas en las actas de entrega - recepción del Gobierno Municipal.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

El inicio de los Actos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Acto Administrativo. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.

Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Gobierno Municipal (2004-2006) dejó reportado en las actas de entrega - recepción de la Dirección de Asuntos Jurídicos que se ventilan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, 7 en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y en los tribunales previos. De los cuales a la fecha no han enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado un informe del mismo, por lo que se ha dado a dichos expedientes.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 11.-Según registro de los nombramientos que obran en el Órgano Superior de Fiscalización, se detectó que no se enviaron los movimientos de personal correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del ejercicio 2006, incumpliendo con el Artículo 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

AUTOEVALUACIÓN.

Punto 12.- Respecto al Informe de Autoevaluación en el cuadro 1 denominado Corte de Caja en el punto número 5 que se refiere de las cuentas que determinan la existencia final, se señala "al 31 de marzo de 2006" y debe decir "al 30 de junio de 2006".

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León, Ing. Vicente Antonio Zarate Angles, Lic. José Ramón Moheno Díaz y Lic. Edén Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 16.- Anexo 1.1 concentrado de ingresos. El concepto del período trimestral Enero a Septiembre, reflejan en Refrendó de Intereses de Fondo III diversas cantidades.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.

	Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 17.-Cuadro 2 concentrado de egresos de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos III y IV y Convenios. Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 18.-Cuadro 3 Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos III y IV y Convenios. Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 19.- Anexo 3.5 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia 2006. Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto 20.- Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2006. La modalidad de Recaudación Propia Normal, el monto autorizado refleja la cantidad de 17 millones 486 mil 179 pesos 84 y en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, contenido en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006 refleja un importe de 17 millones 490 mil 679 pesos 84 centavos resultando una diferencia por 4 mil 500 pesos. Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 21.-Anexo 4.2 Relación de las Acciones de Inversión 2006, Recursos Propio 2006 normal. En el formato en la situación de la obra concluida reflejan en Autoevaluación el proyecto IS098 la cantidad de 1 millón 493 mil 798 pesos 58 centavos y en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, contenido en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006 refleja un importe de 1 millón 498 mil 798 pesos 58 centavos resultando una diferencia de 5 mil pesos.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 22.- Anexo 4.6 Relación de las Acciones de Inversión 2006 Ramo 33 Fondo III normal. En el formato de la Relación de las Acciones de Inversión en situación de las obras concluidas carece del llenado en la columna de acta de entrega - recepción, No. De acta de COPLADEMUN y fecha de validación.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 23.- Anexo 4.11 Relación de Obra Pública Municipal por Contratos año 2006. De las 75 obras que se realizaron por contrato en el formato de la relación de acciones de inversión de las diversas fuentes de recursos aparecen registradas 67 obras por contrato y 58 en el anexo 4.11 reflejando diferencia de 9 proyectos. Cabe señalar que 17 obras por contrato aparecen relacionadas en la relación de acciones y que no aparecen en la relación de obra pública municipal. Sin embargo aparecen 8 obras relacionadas en la relación de obra pública municipal y no en la relación de acciones. Por lo tanto con respecto al monto autorizados la relación de acciones es por la cantidad de 83 millones 650 mil 716 pesos 19 centavos y en la relación de obra pública municipal es por 67 millones 583 mil 693 pesos 29 centavos reflejando diferencia por la cantidad de 16 millones 067 mil 022 pesos 90 centavos.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.

- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 24.- En la hoja de presentación y firma de los funcionarios. Carece de la firma del Ing. Vicente Zárate Anglés, contralor municipal.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 25.- No envían anexo 6.11 relativo a la Relación de Actas de Cabildo.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 26.- Anexo 5.3 Integración de la Cuenta de Deudores Diversos. El saldo que presentan por la cantidad de 35 millones 093 mil 972 pesos 80 centavos no coinciden con la suma de los totales reflejados en las columnas por antigüedad de saldos del mismo anexo.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006
	<u>Segundo Trimestre:</u> Cédula IV observaciones a Programas de Obra referente a la muestra Fiscalizada. 1).- El H. Ayuntamiento debió concluir 25 obras en el Segundo Trimestre 2006, de acuerdo a Cédulas Técnicas Presupuestales registradas por el Ayuntamiento en Cuenta Pública Municipal. 2).- 45 acciones de las cuales 38 son de Inversión Física (Obra Pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP016, OP017, OP008, OP038, OP041, OP042, OP043, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP061, OP063, OP064, OP065, OP068, OP062, OP156, OP157, OP158, OP154, OP155, OP153, OP071, OP030, OP034, OP040, OP066 y OP067. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/DJ/002/2007, instruido en contra del C. Ing. Abiud Cruz Córdova. • Con oficio DC/1009 de fecha 15 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/002/2007, instruido en contra del C. Ing. Abiud Cruz Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cédula V. Observaciones al Control Interno. 1).- En relación con el proyecto OP036 (OP086) refrendos 2005, del Ramo General 33 Fondo III, el programa de ejecución de los trabajos del expediente técnico no se detalla concepto por concepto de acuerdo con las actividades a ejecutar. 2).- En relación con el proyecto OP036 (OP086) refrendos 2005, del Ramo General 33 Fondo III, el procedimiento de adjudicación debió declararse desierto, debido a que tres de las cuatro propuestas incluyendo al ganador consideradas para la revisión detallada, realizaron el cálculo del factor salario real con salarios mínimos del Estado, siendo motivo de descalificación cuando en las bases del concurso fue solicitado el salario mínimo del Distrito Federal y no haber justificación al respecto para su aceptación. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO. 3).- El proyecto OP005 de recaudación propia fue creado para el pago de un convenio de ampliación del proyecto K2239 "construcción de drenaje partes aisladas" convenido con aportaciones del estado a través de la SEDESPA, consistiendo únicamente en el pago de una estimación relativa a un proyecto ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2005, el cual no fue concluido con el recurso convenido debido a la mala elaboración del proyecto realizado por el municipio, poniendo en riesgo la operatividad de la obra y el recurso convenido con el estado siendo requerida la cantidad de \$1'767,598.70 objeto del proyecto para pago de volúmenes de conceptos de obra extraordinarios y fuera de catálogo de concurso, los cuales no están garantizados por no existir contrato del proyecto OP005, ni por el costo total de la obra de \$6'632,221.00 correspondiente \$4'864,622.30 al proyecto K2239 y \$1'767,598.70 al proyecto OP005. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. CM/DJ/002/2007, instruido en contra del C. Ing. Abiud Cruz Córdova. • Con oficio DC/1009 de fecha 15 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/002/2007, instruido en contra del C. Ing. Abiud Cruz Córdova, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Tercer Trimestre Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE. 1.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP073, OP069, OP164: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y/o D.R.O. y Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP073: Croquis de localización del proyecto y Dictamen sobre el impacto ambiental.

DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre

Capítulo II.-Observaciones a la Obra Pública

Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.

1.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos: OP020, OP022, OP005, OP013, OP007, OP033 al OP036, OP024 al OP029, OP041, OP042, OP046, OP047, OP049, OP050, OP052 al OP057, OP059, OP061, OP062, OP064, OP065 al OP068, OP071, OP072, OP153 al OP162, OP164, OP170 al OP173, OP179. Expedientes finales completos no registrados como concluidos ante el OSFE.

2.- OP174 al OP177, OP180, OP072. Expedientes completos de registro de acciones reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.

3.- OP129, OP131, OP132, OP038, OP011, OP012, OP015 al OP019, OP001, OP009, OP002, OP003, OP004, OP010, OP086, OP030, OP063, OP073, OP178. Expedientes de acciones no reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

1).- Actas de cabildo referente a la autorización de proyectos: OP154, OP160, OP170, OP175, OP176, OP164, OP058, OP174, OP026, OP028, OP064, OP172.

2).- Actas de COPLADEMUN: OP153, OP154, OP054, OP072, OP160, OP170, OP175, OP176, OP163, OP164, OP058, OP174, OP028, OP026, OP064.

3).- Actas del Comité de Obra Pública Municipal: OP160, OP170, OP176, OP174, OP027, OP026, OP172.

4).- Actas de priorización de obra por la comunidad: OP047, OP049, OP153, OP041, OP042, OP053, OP054, OP157, OP160, OP170, OP176, OP159, OP174, OP058, OP154, OP164, OP045, OP056, OP028, OP026, OP031, OP034.

5).- Actas de aceptación de obra por la comunidad: OP042, OP065, OP154, OP157, OP160, OP170, OP176, OP177, OP045, OP056, OP028, OP026, OP067.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

6).- Acta de integración de comité comunitario: OP047, OP153, OP160, OP170, OP175, OP177, OP058, OP069, OP164, OP154, OP028, OP026.

7).- Documentos que acrediten la propiedad del predio: OP072, OP163, OP028, OP029, OP026, OP027.

8).- Cédulas técnicas: OP047, OP153, OP041, OP058, OP174, OP164, OP042, OP053, OP054, OP072, OP160, OP170, OP176, OP045, OP056, OP027, OP028, OP029, OP026, OP034, OP031, OP028, OP066.

9).- Cédulas de control de movimiento programático presupuestal: OP153, OP042, OP053, OP054, OP072, OP160, OP170, OP176, OP058, OP174, OP164, OP029, OP026, OP034, OP031, OP172.

10).- Anexo técnico: OP153, OP054, OP058, OP164, OP072, OP053, OP042, OP160, OP170, OP174, OP176, OP177, OP029, OP026, OP034, OP031, OP172.

11).- Presupuesto con PU y costo estimado de todos los conceptos de obra debidamente firmado por área responsable: OP049, OP164, OP042, OP072, OP160, OP170, OP176, OP045, OP056, OP028, OP026, OP034, OP172.

12).- Explosión de insumos: OP164, OP045, OP056, OP028, OP026, OP034, OP172.

- 13).- Croquis de localización de la obra: OP042, OP054, OP157, OP160, OP170, OP175, OP176, OP177, OP153, OP164, OP154, OP028, OP026, OP031, OP034, OP172.
- 14).- Ubicación de la obra: OP153, OP154, OP028, OP026, OP031, OP034, OP040, OP172.
- 15).- Obras menores (croquis o detalles constructivos con alcances y especificaciones): OP069, OP164, OP154, OP064, OP172.
- 16).- Proyecto ejecutivo debidamente validado por DRO y funcionarios responsables: OP042, OP154, OP045, OP071, OP028, OP029, OP026, OP027, OP064, OP033.
- 17).- Dictamen de factibilidad de áreas responsables municipales: OP163, OP058, OP069, OP164, OP051, OP059, OP045, OP056, OP026, OP027, OP028, OP029, OP066, OP172.
- 18).- Dictamen de impacto ambiental: OP154, OP026, OP028 (OP095).
- 19).- Acuerdo de ejecución de obra por modalidad, emitido por el comité de obra pública municipal: OP059, OP042, OP072, OP157, OP160, OP175, OP176, OP058, OP071, OP069, OP174, OP164, OP154, OP045, OP040, OP067, OP046.
- 20).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa: OP042, OP054, OP072, OP053, OP157, OP160, OP170, OP176, OP153, OP045, OP026.
- 21).- Manifiesto de impacto ambiental: OP153, OP160, OP170, OP175, OP177, OP069, OP026, OP172, OP046.
- 22).- Programa de obra (por concepto, volúmenes de obra y montos de inversión): OP153, OP026, OP027, OP031, OP034, OP040.
- 23).- Programa de trabajo físico-financiero: OP029, OP026, OP031, OP034, OP172.
- 24).- Autorización de referendos por rebasar la ejecución de la obra mas de un ejercicio fiscal, autorizado por la dirección de finanzas municipal: OP026, OP027, OP031, OP034.
- 25).- Adecuación presupuestal: OP163, OP062, OP069, OP050, OP154, OP045, OP028, OP029, OP064, OP033, OP026, OP027, OP031, OP034, OP172.
- 26).- Cédula técnica validada: OP049, OP050, OP051, OP053, OP054, OP160, OP176, OP159, OP175, OP062, OP154, OP045, OP163, OP072, OP028, OP029, OP064, OP033, OP026, OP027, OP040, OP172, OP041.
- 27).- Anexo técnico validado: OP050, OP051, OP053, OP054, OP157, OP160, OP175, OP176, OP062, OP154, OP045, OP072, OP028, OP029, OP064, OP033, OP026, OP027, OP040, OP172.
- 28).- Cédulas de control de movimiento programático presupuestal: OP050, OP051, OP053, OP054, OP157, OP160, OP175, OP176, OP069, OP062, OP154, OP045, OP072, OP064, OP033, OP026, OP027, OP040, OP172.
- 29).- Documentos que acrediten la propiedad del predio: OP026, OP027.
- 30).- Cédula de registro de obra: OP051, OP154, OP045, OP026, OP027, OP029, OP033, OP040.
- 31).- Datos básicos generales: OP051, OP050, OP154, OP045, OP026, OP027, OP029, OP033, OP040, OP172.
- 32).- Presupuesto final debidamente validado: OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP059, OP160, OP175, OP176, OP062, OP045, OP026, OP027, OP029, OP033, OP066, OP040, OP172.
- 33).- Explosión de insumos debidamente validado: OP163, OP062, OP050, OP051, OP045, OP029, OP033, OP040, OP172.
- 34).- Proyecto ejecutivo definitivo (planos) debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO y/o dependencia normativa: OP051, OP154, OP061, OP050, OP062, OP045, OP069, OP028, OP029, OP026, OP064, OP033, OP027, OP040.
- 35).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras (modificado según caso): OP051, OP154, OP026, OP027, OP029, OP033, OP040, OP172.
- 36).- Programa de trabajo físico-financiero: OP051, OP062, OP050, OP029, OP033, OP040, OP172.
- 37).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado: OP051, OP069, OP050, OP154, OP045, OP163, OP028, OP029, OP033, OP172.
- 38).- Bitácora de obra: OP047, OP072, OP054, OP053, OP170, OP058, OP028, OP034, OP040, OP172.
- 39).- Expediente fotográfico: OP040, OP172.
- 40).- Acta de entrega-recepción de obra: OP052, OP059, OP053, OP159, OP160, OP175, OP176, OP177, OP062, OP050, OP026, OP028, OP029.
- 41).- Pruebas de laboratorio: OP061, OP058, OP071, OP069, OP046, OP028, OP029, OP064, OP027, OP067, OP072.
- 42).- Invitación a concursos: OP160, OP175, OP176, OP026, OP040.
- 43).- Constancia u oficio de asistencia al lugar de la obra: OP160, OP175, OP176, OP049, OP050, OP163, OP154, OP026, OP040, OP172.
- 44).- Constancia o acta de junta de aclaraciones: OP160, OP175, OP176, OP049, OP154, OP026, OP040, OP172.

- 45).- Acta de presentación y apertura de proposiciones: OP072, OP160, OP175, OP176, OP026.
- 46).- Cuadro comparativo de proposiciones: OP160, OP175, OP176, OP058, OP072, OP026, OP040, OP172.
- 47).- Dictamen técnico del comité de obras: OP163, OP072, OP160, OP175, OP176, OP026, OP172.
- 48).- Acta de fallo y adjudicación: OP163, OP072, OP160, OP175, OP176, OP026, OP172.
- 49).- Propuesta ganadora completa (técnica y económica) con presupuesto ganador, matrices de PU., programas, etc.: OP072, OP160, OP175, OP176, OP026, OP172.
- 50).- Contrato de obra: OP026.
- 51).- Aviso de inicio de obra: OP053, OP159, OP160, OP170, OP175, OP176, OP047, OP048, OP067, OP058, OP069, OP050, OP154, OP045, OP163, OP028, OP029, OP026, OP027, OP172.
- 52).- Copia de facturas (estimaciones y generadores): OP045, OP053, OP028.
- 53).- Convenio de ampliación de monto contratados: OP045, OP072, OP157, OP175, OP029, OP064, OP033.
- 54).- Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de catálogo: OP026, OP064, OP033.
- 55).- Convenio adicional del monto contratado: OP045, OP072, OP157, OP175, OP029, OP064.
- 56).- Dictamen del convenio por suspensión de obra y monto contratado: OP045, OP072, OP157, OP175, OP029.
- 57).- Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo): OP028, OP029, OP064, OP045.
- 58).- Oficios de solicitud y autorización de prorrogas: OP072, OP157, OP175, OP026, OP028.
- 59).- Fianza de anticipo: OP071, OP031, OP172.
- 60).- Fianzas de cumplimiento: OP071, OP026, OP031, OP172.
- 61).- Fianza de vicios ocultos: OP051, OP062.
- 62).- Endoso de fianza de cumplimiento por afectar mas de un ejercicio fiscal: OP031, OP034.
- 63).- Cédulas técnicas finales por cierre de ejercicio fiscal con movimientos programáticos presupuestales y anexos técnicos (presupuesto, programa de obra): OP031, OP034.
- 64).- Oficio de autorización y/o notas de bitácora de volúmenes excedentes: OP031.
- 65).- Convenio de ampliación de monto y plazo con programa de obra de conceptos pendientes de ejecutar y dictamen técnico: OP034.
- 66).- Convenio de ampliación al periodo de ejecución con programa de conceptos pendientes de ejecutar y dictamen técnico: OP026, OP031.
- 67).- Convenio de suspensión con dictamen técnico (suspensión según nota de bitácora (del 06-09-2005 al 13-02-2006): OP031.
- 68).- Oficio de suspensión temporal de obra: OP054.
- 69).- Convenio y dictamen técnico por diferimiento de inicio de obra: OP031.
- 70).- Autorización del proyecto, presupuesto, licitación y recepción de la obra: OP032, OP057, OP024, OP025, OP055, OP179, OP056.
- 71).- Propuestas de las empresas evaluadas para emitir el dictamen técnico para la adjudicación de los trabajos: OP027 (OP081), OP028 (OP095), OP045, OP046, OP065, OP069.
- 72).- Oficio de terminación de los trabajos remitido por la contratista no coincide con la fecha real señalada en el acta de entrega recepción y constatada en bitácora de la obra: OP045.
- 73).- Acción que se inicia en el ejercicio 2006, existe una acta circunstancial de fecha 09/10/2006 con PEMEX de modificación del proyecto inicial de 0.48km a 1km donde se comprometió que la construcción de pases de aguas, terracería y base de mezcla asfáltica a

cargo de la empresa PEMEX, modificando por lo tanto el catálogo de conceptos contratado; donde construiría la carpeta asfáltica y sello 3-a. no existe convenio modificatorio que implique las nuevas condiciones de trabajo establecidas en acta circunstanciada: OP069. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Proyectos reportados física y financieramente como concluidos presentando las irregularidades:

1).- OP024.- \$1,395,427.69

Pendiente por solventar: \$1,395,427.69

2).- OP032.- (OP047) \$885,228.30.

Pendiente por solventar: \$885,228.30

3).- OP040.- \$7,291.00

Pendiente por solventar: \$7,291.00

4).- OP043.- \$167,062.88.

Pendiente por solventar: \$167,062.88

5).- OP057.- \$8,114.37.

Pendiente por solventar: \$8,114.37

6).- OP164.- \$53,392.44.

Pendiente por solventar: \$53,392.44

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

IMPORTE TOTAL OBSERVADO \$2, 516,516.68.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2,516,516.68, en contra de los CC.:

	- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP026.- (OP080) construcción de un sistema de captación de agua para bombeo directo. Ra. Aldama 4ta. Secc. 7).- La válvula de compuerta de vástago fijo de 4" de diam., presenta fugas alestar en operación. 8).- La válvula check de 4" de diam., en una de sus bridas le faltan 2 tornillos. 9).- Las cuchillas desconectadoras, ubicadas en el área del pozo, carecen de 3 eslabones fusibles (esta puenteado el sistema) 10).- El tubo de fo. Go. de 1/2" de diam. con rosca (en poste de luminaria) está suelto.
	11).- La luminaria de vapor de sodio no está funcionando. - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$115,908.99 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una
	AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$115,908.99, en contra de los CC.: - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP027.- (OP081) construcción de red de atarjeas 1ra. Etapa. Pob. Cupilco. 12).- No se concluye con el 100% de los conceptos del arreglo mecánico, solamente se ejecutó el concepto referente a las vigas IPR. 13).- La línea de presión (descarga) quedó inconclusa. 14).- El equipo de bombeo lo consideraron en el presupuesto pero no lo ejecutaron. 15).- Este proyecto para que funcione correctamente sin causar algún impacto ambiental de consideración, debe contar con una alternativa para el tratamiento de las descargas residuales. 16).- Volúmenes de obra en exceso (conceptos pagados no ejecutados). 17).- Conceptos pendientes de ejecutar para conclusión del proyecto según precios unitarios de contrato.

	• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$70,233.24 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$70,233.24, en contra de los CC.: • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. OP045.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Ignacio Zaragoza 4ta. Sección. 18).- Desfase en la entrega del anticipo (el contratista lo recibió el 17/07/06) Debiéndolo haber recibido el 3/07/06. 19).- No hay correspondencia entre fechas de inicio real de obra en bitácora. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.
	OP050.- Pavimentación Asfáltica (el novillero). Pob. Cupilco. 20).- Volúmenes pagados no ejecutados. \$444,391.30 21).- Existe un bache en la estación 0+000 al 0+010; por lo que se observa la mala calidad de los trabajos por un monto total de \$5,395.54 IVA incluido. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$449,786.84 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$449,786.84, en contra de los CC.: - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP052.- Pavimentación Asfáltica (el uspi). Pob. Cupilco 22).- Pagos de volúmenes en exceso de los siguientes conceptos en estimación No. 2 y 3 no ejecutados.
	23).- Volúmenes de obra en mal estado físico. Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
	Pendiente por solventar: \$71,604.30 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Angles y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Angles con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$71,604.30, en contra de los CC.: - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP054.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Sur 4 ta. Sección 24).- Conceptos pagados no ejecutados Monto total observado \$27,162.61 Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$27,162.61 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Angles y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Angles con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$27,162.61, en contra de los CC.: - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP059.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Arena 6 ta. Sección. 25).- Pagos de volúmenes en exceso de los siguientes conceptos no ejecutados (estimación No. 5 parcial). 26).- Existen volúmenes de obra en mal estado físico Importe total observado \$309,290.38 Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$309,290.38 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$309,290.38, en contra de los CC.: - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Ablud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP062.- Pavimentación Asfáltica. Belisario Domínguez, Ra. 27).- Conceptos pagados en exceso. 28).- Volúmenes de obra mal ejecutados 29).- Los 274 ml mal ejecutados. 30).- Esta obra se encuentra físicamente a nivel de base, pero en autoevaluación de 4to. Trimestre enviada por el municipio la reportan al 100%, quedando sin ejecutar los trabajos de construcción de carpeta y aplicación de sello, actualmente los trabajos se encuentran suspendidos en su totalidad. - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$891,936.65 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO.

	PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$891,936.65, en contra de los CC.: • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP066.- Pavimentación Asfáltica. Ej. El ángel. 31).- Existe pago de volumen en exceso Monto total observado \$4,197.88
	• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$4,197.88 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$4,197.88 en contra de los CC.: • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP069.- Construcción de puente peatonal tubular de 4.30 x 30.00 mts. Pob. Cocohital. 32).- Volúmenes de conceptos pagados y no ejecutados. 33).- Existen 4 pizarras de concreto fisuradas en muro de contención equivalentes a un costo de \$1,778.20-Monto total observado \$165,627.03 IVA incluido. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$165,627.03 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$165,627.03, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP154.- Construcción de drenaje sanitario, ubicación: col. San Francisco, en el callejón la Malinche. Comalcalco, Tabasco.

34).- Tapa de cárcamo fracturada.

35).- Fisura en losas que cubren cepas del drenaje al final del callejón.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Angles y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Angles con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un monto pendiente de señalarse, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP157.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicación: col. Morelos calle Guacimo.

36).- Conceptos pagados no ejecutados:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$9,512.27

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Angles y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Angles con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$9,512.27, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas

	• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
	OP159.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicación: Calle Morelos. Villa Aldama. 37).- Conceptos pagados no ejecutados: Monto observado para conclusión física: \$31,659.60 • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$31,659.60 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:	
	• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$31,659.60, en contra de los CC.: • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
	OP163.- Construcción de casa de usos múltiples. Ra. León Zárate 1 ra. Sección. Conceptos de obra inconclusos y mal ejecutados: 38).- Falta cristales y mastique en puertas y ventanas. 39).- Falta pintura en montenes de 6" y 4". 40).- Existen fisuras en muros laterales, fachadas y muro posterior. 41).- Existe fisura en piso exterior. 42).- Conceptos pagados en exceso: • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$1,175.01 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,175.01, en contra de los CC.:	

	- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP177.- Construcción de guarnición de concreto hidráulico, ubicación: colonia Morelos (calle gardenias). Cd. Comalcalco, Tabasco. 43).- Conceptos pagados no ejecutados: Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$4,824.93 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$4,824.93, en contra de los CC.: - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas - Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas - Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP028.- (OP095) Construcción de red de atarjeas 1ra. Etapa. Villa Carlos Greene Comalcalco, Tabasco. 44).- El muro de enrase de block ubicado arriba de la cadena perimetral presenta ruptura, el cual requiere corregirse. Obra que no cuenta con documento soporte para amparar conceptos y volúmenes estimados en estimación No. 8 solo se cuenta con carátula de estimación. 45).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$82,562.60 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado. - Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$657,093.72 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. - Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$657,093.72, en contra de los CC.: - Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal - Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas

• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP029.- (OP125) Construcción de red de atarjeas (colonia tomas garrido). Ciudad de Comalcalco, Tabasco. 46).- Las tapas de concreto de los pozos de visita se encuentran fracturadas, presentando peligro para el tránsito peatonal y vehicular. 47).- La malla ciclón está toda desprendida y tirada en el suelo. 48).- Partidas con volúmenes de obra estimados no ejecutados referenciados en estimaciones 4, 8, 9 y carátula 4. 49).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,020,755.96 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
	Pendiente por solventar: \$1,590,238.04 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,590,238.04, en contra de los CC.: • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP031.- (OP051) Pavimentación Asfáltica. Ra. Oriente 6 ta. Sección. 50).- La base asfáltica del camino presenta calavereo del tramo 0+000 al 1+000. 51).- Hombros caídos del lado izquierdo del camino del tramo 0+800 al 1+000. 52).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$503,693.98 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$180,690.30, \$556,331.77 y \$503,696.38. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,240,718.00, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP033.- (OP048).-Pavimentación Asfáltica. Ra. Independencia 1ra. Sección.

53).- La obra presenta un tramo de 368 ml de la estación 0+390 a la estación 0+758 de base asfáltica, totalmente destruida.

54).- La carpeta asfáltica presenta asentamientos y baches de 51 m2 en la estación 0+000 a 0+390, así mismo 122.0 m2 presentan calavereo, baches, asentamientos y ondulaciones en la estación 0+758 a 2+000, así mismo la carpeta en 2,208 m2 se encuentra destruida de la estación 0+390 a estación 0+758, lo cual representa un volumen de 2,381 m2 x 0.10 m = 238.10 m3, con una inversión de \$71,557.98.

55).- La obra presenta en estimación No. 1 un volumen pagado no ejecutado por "fabricación de panorámico" alusivo a la obra, con una inversión de \$2,548.14. Total observado del proyecto: \$156,928.94.

56).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$450,624.84 para que la obra sea concluida y puesta en Operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$156,928.94

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$156,928.94, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP034.- (OP061) Rehabilitación de carpeta asfáltica (tramo ra. Emiliano Zapata 2da. Secc. - ra. Hermenegildo Galeana). Ra. Emiliano Zapata 2 da. Sección.

57).- La carpeta asfáltica presenta calavereo del tramo 2+500 al 2+800 (por la casa de salud, longitud de 300 ml. aproximadamente).

58).- Costo de volúmenes de obra mal ejecutado:

59).- Conceptos pagados en estimación No. 2 no ejecutados que son requeridos para concluir la obra total observado \$417,634.15.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$417,634.15

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.

- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$417,634.15, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE~~

OP042.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Independencia Tercera Sección
Obra no iniciada.

60).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$907,391.98 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$907,391.98

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$907,391.98, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE~~

OP046.- Pavimentación Asfáltica. Ra. León Zárate 2 da. Sección.

61).- Volúmenes de obra ejecutados que se encuentran en mal estado físico.

62).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$858,563.79 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$244,732.81 y \$858,563.79

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007,

PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,103,297.00, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP047.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Sargento López 2 da. Sección.

63).- Conceptos ejecutados que se encuentran en mal estado físico en los cadenamientos siguientes: 0+000 al 0+058, 0+119 al 0+250, 0+280 al 0+365, 0+392 al 0+515, 0+534 al 0+549.

64).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$822,864.40 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$1,053,830.56

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.

- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,053,830.56, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP048.- Pavimentación Asfáltica, (ejido buena vista). Ra. Norte 1 ra. Sección. Obra inconclusa la cual tiene un monto observado para conclusión física \$526,091.74.

65).- Volumen de obra ejecutado que se encuentra en mal estado físico:
Importe observado \$59,356.41.

66).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$575,942.28 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$635,298.69

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$635,298.69, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP049.- Pavimentación Asfáltica. Localidad (potrerillo). Pob. Cupilco.

67).- Volumen de concepto estimado no ejecutado

68).- Conceptos de obra ejecutados Total observado \$19,537.17

69).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$431,746.61 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$451,283.78

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$451,283.78, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP053.- Pavimentación Asfáltica (las champas). Pob. Cupilco.

70).- El contratista cobro anticipo por \$376,208.03 el cual no está reintegrado- Monto observado \$376,208.03.

71).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,265,316.17 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$1,641,524.20

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,641,524.20, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Ablud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP056.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Lázaro Cárdenas 2 da. Sección.

72).- según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$2,170,231.08 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$2,170,231.08

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2,170,231.08, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Ablud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP058.- Pavimentación Asfáltica. Pob. Cocohital.

73).- Volumen estimado y no ejecutado.

74).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,318,103.05 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$1,320,447.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.

- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,320,447.00, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

~~ESTADO ACTUAL PENDIENTE.~~

OP061.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Ignacio Gutiérrez Gómez.

75).- Conceptos estimados no ejecutados:
Monto observado \$626,362.62

76).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$53,574.32 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$679,937.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$679,937.00, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.~~

OP064.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Tránsito Tular.

77).- La obra presenta en el tramo 0+748 cabezal de concreto en estructura hecho en obra, fracturado 1 pieza, lo cual genera un costo de \$4,948.25.

78).- La carpeta asfáltica presenta baches, asentamientos, calavereo, ondulaciones y carpeta destruida, en un área de 738.50 m2, con una inversión de \$62,515.96 IVA incluido.

79).- La obra presenta pago de volúmenes estimados en estación No. 1 que no fueron ejecutados, representando una inversión de \$28,164.83 en los siguientes conceptos: Total observado del proyecto \$95,629.04.

80).- La pavimentación del camino no inició en la estación 0+000 como debió haber sido, esta inició en la estación 0+229, por lo que los primeros 229 ml se encuentran a nivel de terracería.

81).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$351,945.24 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$447,574.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$447,574.00, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Ablud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

~~ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.~~

OP065.- Rehabilitación asfáltica (vía corta). Chichicapa Vi.

82).- Se verificó longitud total estimada existiendo una diferencia de 94.70 ml. Lo cual determina volúmenes estimados no ejecutados.

83).- Se observa que la carpeta en su totalidad presenta mal estado por lo que se determina mala calidad en los 2,485.30 m. De longitud con un promedio de 6 m. De ancho y espesor considerado en estimaciones de 10 cm. Haciendo un total de 1,491.18 m3 con un importe de \$874,427.25

84).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$534,026.30.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

	Pendiente por solventar: \$1,462,840.00 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
	• Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,462,840.00, en contra de los CC. : • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP067.- Pavimentación de concreto armado. 85).- Se encontró una losa de 5x3 mts fracturada en una de sus aristas. 86).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$196,323.30.
	• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$929,517.00 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$929,517.00, en contra de los CC. : • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP068.- Pavimentación Asfáltica de calles con mezcla asfáltica

87).- No se encontró documentación soporte por lo que se observa el total del monto contratado \$643,483.51.

88).- Existe del kilómetro 0+000 al km. 0+212 el camino se encuentra a nivel de base sin embargo se aprecia que se encuentra totalmente deteriorada. Según tabla comparativa se autorizó \$651,051.26 ejercido \$261,340.59 por ejercer \$389,710.67.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$1,033,194.18

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,033,194.18, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Ablud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP071.- Construcción de un centro de salud de un núcleo básico. Ra. Gregorio Méndez.

89).- La obra se encuentra físicamente inconclusa, el municipio la reporta en Autoevaluación de 4to. Trimestre en proceso.

90).- Concepto pagado y no ejecutado:

91).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$2,219,297.92 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$2,669,992.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2,669,992.00, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL PENDIENTE

OP072.- Construcción de pie de casa de vivienda rural de 4.00 x 5.00 m, ubicado en varias comunidades del municipio de Comalcalco, Tabasco.

92).- En base a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en su artículo 81 la contraloría municipal llevó a cabo una serie de observaciones al proyecto que nos ocupa las cuales fueron cotejadas con las observaciones determinadas a la muestra de 20 viviendas supervisadas por el Órgano Superior de Fiscalización y se encontró que estas coinciden con el levantamiento obtenido por la contraloría, por lo que se determinó que son requeridos para concluir el proyecto Monto observado \$982,758.49.

93).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,078,439.87 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$2,061,198.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Angles y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Angles con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2,061,198.00, en contra de los CC. :

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL PENDIENTE

OP153.- Construcción de 2 aulas didácticas adosadas de 6.00 x 8.00 mts. Con subestación eléctrica de 45 kva en el emsad del pob. Cocohital.

94).- Volúmenes de conceptos estimados no ejecutados.

95).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$288,510.71 para que la obra sea concluida y puesta en Operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$456,770.57

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$456,770.57, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP170.- Rehabilitación de red de atarjeas en la calle Hidalgo. Villa Tecolutilla.

96).- Conceptos estimados no ejecutados Monto observado \$15,637.97

97).-Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$66,463.63 para que la obra sea concluida y puesta en operación lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$82,102.00

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$82,102.00, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP174.- Pavimentación Asfáltica de calles con mezcla asfáltica, ubicación: col. Calle Samuel Córdova. Villa Chichicapa.

98).- El pavimento presenta baches en los cadenamientos, Monto observado \$76,147.69

99).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$648,072.73 para que la obra sea concluida y puesta en operación lo cual no está registrado.

	• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$724,220.00 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: -Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$724,220.00, en contra de los CC. : • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP179.- Ampliación de drenaje sanitario, ubicación: calle Fernando Arellano. Ciudad de Comalcalco, Tabasco. 100).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$180,661.93 para que la obra sea concluida y puesta en operación lo cual no está registrado. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Pendiente por solventar: \$180,661.93 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. • Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$180,661.93, en contra de los CC. : • Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal • Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas • Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas • Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

1) 013 Acciones que presentaron atraso entre 22 días y 139 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP054, OP159, OP160, OP157, OP175, OP176, OP177, OP050, OP062, OP172, OP163, OP052, OP066.

2).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo considerablemente mayor al programado. OP054, OP055, OP050, OP052, OP066, OP027.

3).- 6 Acciones que se ejecutaron en un periodo considerablemente menor al programado. OP160, OP175, OP176, OP177, OP163, OP154, DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

4).- 34 Acciones en las que no se cuenta con documentación para calificar el cumplimiento al programa de ejecución de obra: OP026 (OP080), OP159, OP024 (OP078), OP025 (OP079), OP069, OP164, OP043, OP057, OP032 (OP047), OP051, OP040, OP170, OP065, OP042, OP053, OP179, OP072, OP061, OP071, OP0174, OP068, OP058, OP056, OP028 (OP095), OP029 (OP125), OP034 (OP061), OP064, OP031 (OP051), OP033), (OP048), OP153, OP049, OP048, OP047, OP067.

5).- En base a la glosa efectuada se observa que se presentan 23 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. OP026, OP027, OP031, OP034, OP153, OP049, OP048, OP047, OP067, OP061, OP071, OP174, OP068, OP058, OP056, OP159, OP170, OP065, OP072, OP042, OP053, OP179, OP160. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

6).- OP062 Obra que indebidamente fue reportada por el H. Ayuntamiento concluida en 4ta. autoevaluación municipal 2006, ya que se programó ejecutar en 48 días calendario, sin embargo de su fecha de inicio real que fue el 18 de Septiembre de 2006 al 22 de Mayo de 2007 en que fue supervisada por el órgano superior de fiscalización del estado, han transcurrido 247 días calendario y la obra no ha sido concluida.

7).- En base a la glosa efectuada se observa que se presentan 10 obras del ejercicio 2005 que no fueron concluidas en el ejercicio fiscal en que fueron programadas OP026, OP027, OP024, OP031, OP034, OP032, OP025, OP028, OP029, OP033.

8).- 1 Obra en la cual la diferencia entre la meta programada y la meta real ejecutada se debe a que no se llevó a cabo la correcta planeación, programación y presupuestación de la obra OP177.

9).- En base a la glosa efectuada se observa que se presentan 3 acciones no iniciadas al 31 de Diciembre de 2006 OP042, OP053, OP179. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles.
- Con oficio DC/627/2011 de fecha 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal informa que se dicta resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidad PAR/017/2007, PAR/018/2007, PAR/019/2007, PAR/020/2007, PAR/021/2007, PAR/022/2007, PAR/023/2007, PAR/024/2007 acumulados al procedimiento de responsabilidad número PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Vicente Antonio Zarate Anglés y al Lic. José Ramón Moheno Díaz; donde se determinó sancionar al C. Antonio Ocampo León con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al C. Vicente Antonio Zarate Anglés con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO e INHABILITACIÓN POR UN AÑO y al C. José Ramón Moheno Díaz, con una AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. ~~ASUNTO CONCLUIDO~~

DÉCIMO CUARTO.- En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO TERCERO del Decreto no. 062 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Comcalcalco, Tabasco; es de destacar que servidores públicos de la actual administración del H. Ayuntamiento de Comcalcalco, Tabasco, se opusieron a la práctica de la revisión a la documentación financiera y presupuestal, comprobatoria del ejercicio de los Recursos Federales del Ramo General 33, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevaba a cabo en relación con el cuarto trimestre del ejercicio 2006, como se observa en el Informe de Resultados del citado Municipio.

Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuestos de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

El Órgano Superior de Fiscalización en fecha 21 de Mayo del 2008 presentó denuncia penal en contra de los CC. Javier May Rodríguez, Oscar Rosado Jiménez, Sonia Montejó Ulin, Christian Torres Ríos, Daniel Ochoa Leyva, Luis Aguilar Gallardo, Salvador López Rodríguez, Andrés Peralta Rivera, Héctor Peralta Grappin, María Isabel Padrón Balcázar y Moisés Sánchez Chávez, ante la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado la cual quedó radicada bajo el número AP-DAPC-27/2008.

Averiguación Pevia AP-DAPC-27/2008:

- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/610/2010, se proporcionó al M.P.I. los domicilios particulares de los inculcados en la denuncia, para que se lleven a cabo sus comparecencias en las que rendirán su declaración.
- Con fechas 14 y 15 de Enero-2010, se llevaron las comparecencias de Christian Torres Ríos y Daniel Ochoa Leyva, Contralor Municipal y Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ambos del H. Ayuntamiento de Comalcalco durante el ejercicio 2006.
- Los CC. María Isabel Padrón Balcázar, en su comparecencia del 12-abril-2010; Moisés Sánchez Chávez, en su comparecencia del 13-abril-2010; Andrés Peralta Rivera y Héctor Peralta Grappin, en sus comparecencias del 14-abril-2010; y Luis Aguilar Gallardo en su comparecencia del 15-abril-2010; vertieron sus manifestaciones en el mismo sentido alegando: Negar los hechos por desconocimiento y que la documentación denunciada del 4to.trimestre no les fue entregada por los ex funcionarios salientes.

- El 14-mayo-2010. El C. Héctor Peralta Grappin, por escrito amplió su declaración exponiendo en esencia que como Director de Finanzas no le fue posible atender la orden de auditoría para la revisión y fiscalización de la cuenta pública del 4to. trimestre del ejercicio 2006, en razón de que los funcionarios de la administración anterior no le hicieron entrega de ésta al momento de la instalación del Ayuntamiento 2007-2009, y este acto se hizo valer en las actas de entrega – recepción constados ante notario público.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se han llevado acabo ante el MP la ratificación de las auditorias realizadas por los auditores del OSFE, y en ultima actuación, se llevaron acabo 31 diligencias ministeriales relacionadas con la observación IS052 A poyo a personas de escasos recursos, desahogadas los días 7, 8 y 9 de junio del presente año. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE.**

ANEXO H

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 253, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 260005, Suplemento 7026 M, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COMALCALCO, TABASCO, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, Considerando SÉPTIMO referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

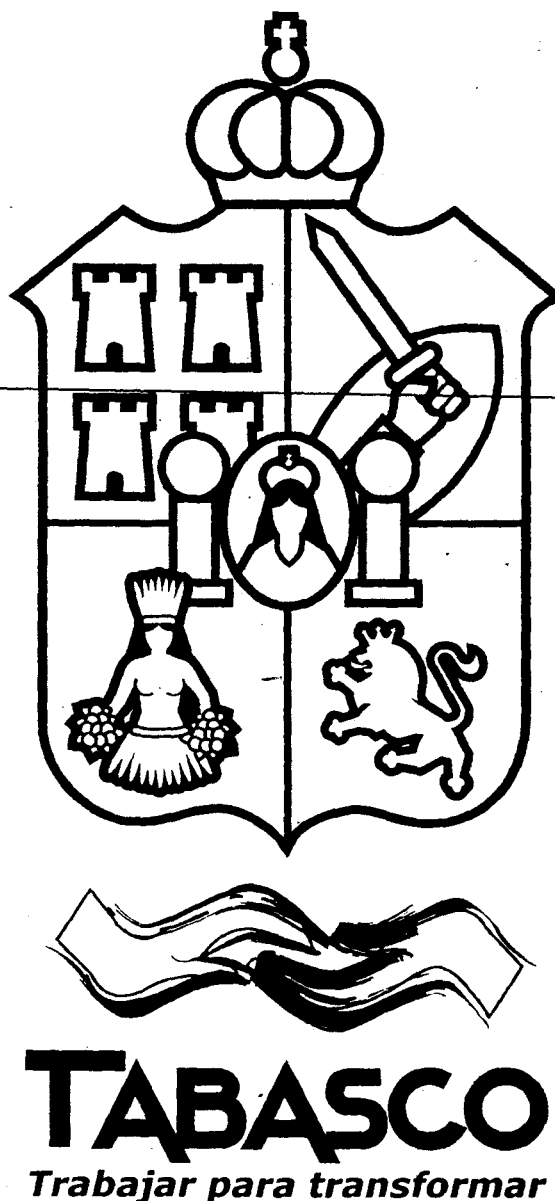
DÉCIMO TERCERO.- En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO del Decreto No. 062 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Comalcalco, Tabasco; en seguimiento a los proyectos de inversión en obra pública excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2005 relacionado al Decreto No. 204, suplemento 6708 L, publicado el 20 de diciembre de 2006, mediante el cual se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a dar seguimiento a las observaciones de los proyectos de inversión pendientes de solventar referentes a la Cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2005, que en el Considerando Sexto relaciona al proyecto de inversión OP065 por diversas irregularidades en el procedimiento de licitación y adjudicación de obras, en su gasto ejercido, en la comprobación del gasto, de los cuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó al H. Ayuntamiento informe sobre las actuaciones realizadas lo cual a la fecha no ha realizado. Referente al proyecto de inversión OP065, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante procedimiento de responsabilidad resarcitoria ha sancionado con un crédito fiscal de \$775,935.79 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA CINCO PESOS 79/100 M. N.), el cual no se ha cubierto a la fecha, ya que los servidores municipales promovieron recurso de reconsideración, el cual se encuentra en proceso.

En fecha 04 de junio de 2007, se emitió el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0713/2007, el cual puso fin al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0117/2006-COMALCALCO, instruido en contra de los CC. Abiud Cruz Córdova y Fernando Fernández Acuña, determinándoseles un crédito fiscal por el monto de: \$775,935.79 de manera solidaria por los responsables.

- Dentro del plazo legal los responsables, interpusieron Recurso de Reconsideración en contra del oficio referido, los cuales se resolvieron mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2164/2007, en cuanto al C. Fernando Fernández Acuña y oficio HCE/OSFE/UAJ/2163/2007, en cuanto al C. Abiud Cruz Córdova, ambos de fecha 19 de noviembre de 2007, resolviéndose dejar sin efecto el oficio HCE/OSFE/UAJ/0713/2007, determinándose de forma individual el daño a resarcir, dictándose de nueva cuenta un Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2321/2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, donde el C. Abiud Cruz Córdova es responsable por la cantidad de: \$761,487.14 y por parte del C. Fernando Fernández Acuña, es responsable por la cantidad de \$14,448.64.
- En fecha 3 de enero de 2008, el C. Abiud Cruz Córdova, presentó recurso de revisión en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/2321/2007. En fecha 18 de junio de 2008, se emite resolución al recurso de reconsideración, donde se determinó dejar sin efectos el oficio HCE/OSFE/UAJ/2321/2007, únicamente por lo que respecta a la persona del C. Abiud Cruz Córdova, dejando a salvo las facultades de esta autoridad, para que si se encuentran nuevos elementos o si se considera pertinente ejerza las facultades que la Ley de Fiscalización Superior del Estado le otorga.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: RENDIENTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.